

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



CROWN POINT ENERGÍA S.A.
EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI, GARANTIZADAS, DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A US\$ 20.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTE MILLONES) AMPLIABLE A US\$ 30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES)

A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA US\$ 75.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

El presente suplemento de prospecto (el "Suplemento") corresponde a la oferta de: las obligaciones negociables, denominadas, suscriptas, integradas y pagaderas en dólares estadounidenses en Argentina, a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Obligaciones Negociables", u "Obligaciones Negociables Clase VI", indistintamente), a ser emitidas por Crown Point Energía S.A. ("Crown Point", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente) en el marco del programa global de emisión de Obligaciones Negociables por hasta US\$ 75.000.000 (dólares estadounidenses setenta y cinco millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") y complementa y deberá ser leído en conjunto con el prospecto de Programa de la Compañía de fecha 25 de julio de 2024 (el "Prospecto"). Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables han sido autorizados por el Directorio de la Sociedad por Acta de Directorio N° 207 de fecha 22 de marzo de 2024 y N° 209 de fecha 8 de abril de 2024 ratificadas por el Acta de Directorio N° 212 de fecha 23 de julio de 2024. Los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad por Acta de Directorio N° 219 de fecha 22 de octubre de 2024.

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, garantizadas de acuerdo a los términos que se describen más adelante en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables y serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la Ley N° 23.576 y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales, y sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo, sin limitación, el decreto N° 1023/13 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias (las "Normas de la CNV") y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable.

Las Obligaciones Negociables contarán con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y, adicionalmente, estarán garantizadas con la Prenda de Créditos (según dicho término se define más adelante) en favor de Banco de Servicios y Transacciones S.A., actuando como agente de la garantía y no a título personal, en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables (el "Agente de la Garantía"). Para más información sobre la Prenda de Créditos, véase "Descripción de la Oferta y la Negociación - Garantía" en este Suplemento de Prospecto.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo y que será informada en un aviso complementario al presente Suplemento. Para mayor información ver "Calificación de Riesgo" de este Suplemento

FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada a Fitch Ratings) ("FIX") en su informe de fecha 21 de octubre de 2024, publicado en la Autopista de Información Financiera ("AIF") bajo el ID # 3269553, otorgó en categoría A- (arg), la calificación de largo plazo de la Emisora, asignando perspectiva estable. Para acceder a dicho informe, y a los informes de calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables de la Emisora, véase los siguientes links: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=4052>; <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/Calificaciones>

La Emisora ha presentado una solicitud de listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires ("BCBA"), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y ha presentado una solicitud de negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"). La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será por licitación pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

Se advierte al público inversor que las Obligaciones Negociables no se encuentran alcanzadas por los beneficios impositivos previstos en el Decreto N°621/2021 referidos a obligaciones negociables denominadas en moneda nacional, sin perjuicio de que las Obligaciones Negociables cumplirán los requisitos establecidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Oferta Pública autorizada por Resolución CNV N° RESFC-2021-21031-APN-DIR#CNV del 18 de marzo de 2021 del Directorio de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o el Suplemento. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o el presente Suplemento, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán considerar especialmente los factores de riesgo que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, así como en la sección "Factores de Riesgo" y en el resto de la información contenida en este Suplemento.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describe en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Sección V, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el Prospecto autorizado por la CNV para cada emisión de obligaciones negociables bajo el Programa publicado en la Autopista de Información Financiera bajo el ID 3229365.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

De acuerdo al artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV, la CNV no autorizará la oferta pública de valores en los supuestos en que una entidad emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tengan como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejerzan el control final, directo o indirecto sobre la misma, registren condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Crown Point Energía S.A.
30-70934626-8
(+54 11) 5032-5600
Godoy Cruz 2769 Piso 4º



Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina

notificaciones@crownpointenergy.com

Organizador y Colocador



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

Colocadores



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64

Macro Securities S.A.U
ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N° 59 de la CNV

Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y
Liquidación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°246

La fecha de este Suplemento es 23 de octubre de 2024

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	5
AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS.....	6
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables.....	8
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	15
PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.....	25
FACTORES DE RIESGO	34
DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	38
GASTOS DE EMISIÓN	39
INFORMACIÓN FINANCIERA.....	40
CONTRATO DE COLOCACIÓN	64
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	65
INFORMACIÓN ADICIONAL	67



AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Sociedad y de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables. El contenido de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de los Colocadores, o el Organizador y/o el Emisor. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún Agente Colocador (conforme dichos términos se definen más adelante) y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidos en el presente Suplemento.

La oferta de las Obligaciones Negociables solo se realizará en la Argentina, por lo que de ninguna manera constituye o constituirá una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra de las Obligaciones Negociables en otras jurisdicciones.

La información contenida en el presente Suplemento corresponde a las fechas consignadas en éste y en ningún caso se asegura que los hechos, circunstancias o datos aquí contenidos se mantengan inalterados con posterioridad a la fecha de este Suplemento. Toda decisión de invertir en las Obligaciones Negociables deberá basarse en la consideración conjunta de este Suplemento junto con el Prospecto por parte del Inversor basándose solamente en su propia revisión y análisis.

En lo que respecta a la información contenida en este Suplemento, la Sociedad tendrá las obligaciones y responsabilidades que imponen los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El artículo 119 establece que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Asimismo, de conformidad con el artículo 120 de dicha ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta, siendo que los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Emisora, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.



AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

La emisora y/o los agentes colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246 (modificada posteriormente por, entre otras, las leyes N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268, N° 26.683, N° 26.733, N° 26.734, N° 27.260, N° 27.508, N° 27.446, N° 27.739 y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro), el decreto N°27/2018 o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera (“UIF”) (en conjunto, la “Ley de Prevención de Lavado de Activos”). La Sociedad y los agentes colocadores podrán rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o de los agentes colocadores, la información y documentación solicitada. Para información, véase “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” del Prospecto.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL CAPÍTULO XIII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN O EN WWW.ARGENTINA.GOB.AR/ECONOMIA. ASIMISMO, LOS INVERSORES PODRÁN CONSULTAR LOS SITIOS WEB DEL BCRA (WWW.BCRA.GOV.AR), UIF (WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF) Y CNV WWW.ARGENTINA.GOB.AR/CNV.

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES CONSTA DE UNA MERA REFERENCIA A LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS. EN LA SECCIÓN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS” DEL PROSPECTO SE ENCUENTRA UN BREVE RESUMEN DE LA MISMA, A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA EMISORA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

Definiciones

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Gobierno Nacional” o “Gobierno Argentino” significan Gobierno de la Nación Argentina, “PEN” o “Poder Ejecutivo” significa el Poder Ejecutivo Nacional, “BCRA” significa el Banco Central de la República Argentina, “BCBA” significa la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “Boletín Diario de la BCBA” significa el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, “BYMA” significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A., “INDEC” significa el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, “IPC” significa Índice de Precios al Consumidor, “Banco Nación” o “BNA” significa Banco de la Nación Argentina, “Ley General de Sociedades” significa la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, “Ministerio de Economía” significa el Ministerio de Economía y Finanzas de la Nación Argentina, “Boletín Oficial” o “BO”, significa el Boletín Oficial de la República Argentina, “MEM” significa Mercado Eléctrico Mayorista, “ME&M” significa Ministerio de Energía y Minería, “SGE” o “SE” refiere a la ex Secretaría de Energía de la Nación Argentina, ex Ministerio de Energía y Minería o ME&M, ex Secretaría de Gobierno de Energía, y ahora Secretaría de Energía de la Nación, la cual que se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, “ENARGAS” significa Ente Nacional Regulador del Gas, “CEE” significa Comité Ejecutivo de Emergencia, “MDP” significa el actual Ministerio de Desarrollo Productivo, “pesos”, “Pesos” o “₳” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “US\$”, “USD”, “Dólares” o “dólares” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, “Grupo Crown Point Energía” significan Crown Point Energía S.A, Crown Point Energy Inc., Liminar Energía S.A y Canamericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificaciones y reglamentaciones.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Suplemento de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellas, información confeccionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, el BCRA y el Ministerio de Economía. Si bien la Compañía considera que las estimaciones y las investigaciones comerciales internas son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigaciones comerciales, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente



independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

Diversos montos y porcentajes incluidos en el presente Suplemento han sido redondeados y, en consecuencia, su sumatoria puede no coincidir debido a dicha circunstancia.

Declaraciones Sobre el Futuro

En el presente Suplemento pueden existir declaraciones sobre el futuro. Tales declaraciones sobre el futuro se basan principalmente en opiniones, expectativas y/o proyecciones actuales de la Sociedad respecto de eventos y/o tendencias que afectan o pueden afectar la situación patrimonial, económica, financiera y/o de otro tipo, los resultados, las operaciones y/o los negocios de la Sociedad. Sin perjuicio que la Sociedad considera que tales declaraciones sobre el futuro son razonables, las mismas igualmente están sujetas a riesgos e incertidumbres y han sido efectuadas solamente sobre la base de información disponible a la fecha del presente. En virtud de ello, los resultados reales podrían ser significativamente distintos de los detallados en tales declaraciones sobre el futuro.

La situación y los resultados pasados de la Sociedad no son, necesariamente, una indicación de la situación y los resultados futuros de la Sociedad, y no puede asegurarse que la Sociedad tendrá en el futuro una situación y unos resultados similares a los que tuvo en el pasado.

En este Suplemento, el uso de expresiones y frases tales como “considera”, “podrá”, “debería”, “podría”, “apunta a”, “estima”, “intenta”, “prevé”, “proyecta”, “anticipa”, “planea”, “proyección” y “perspectiva” tiene como objeto identificar declaraciones sobre hechos futuros.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de las obligaciones negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad con fecha 28 de diciembre de 2020. La actualización del Prospecto fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 22 de marzo de 2024 y de fecha 8 de abril de 2024 ratificadas por la reunión de Directorio de fecha 23 de julio de 2024. Los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 22 de octubre de 2024. El Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que en el futuro dicho órgano delegue, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las clases y/o series de Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa.



OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Emisora	Crown Point Energía S.A.
Descripción	Obligaciones Negociables simples, con garantía especial, no convertibles en acciones. Sujeto a lo que se describe a continuación en el ítem “Descripción de las Obligaciones Negociables—Garantías” y en la sección “Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables—Garantías” del presente Suplemento, las Obligaciones Negociables estarán garantizadas, en los términos del artículo 3 de la Ley de Obligaciones Negociables, por la Prenda de Créditos.
Clase	Obligaciones Negociables Clase VI
Denominación	Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares
Organizador y Colocador	Banco de Servicios y Transacciones S.A. (“BST”, o el “Organizador”)
Colocadores	BST, Invertir en Bolsa S.A, Macro Securities S.A.U (los “Colocadores”)
Agente de la Garantía	BST
Monto de Emisión	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$ 20.000.000 (dólares estadounidenses veinte millones) ampliable a US\$ 30.000.000 (dólares estadounidenses treinta millones) (el “ <u>Monto Máximo de Emisión</u> ”). El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio web del MAE y por en el Boletín Diario de la BCBA.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA



APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

- Período de Difusión:** Se comunicará mediante el aviso de suscripción del presente Suplemento.
- Período de Licitación Pública:** Se comunicará mediante el aviso de suscripción del presente Suplemento.
- Fecha de Emisión y Liquidación** Será al Día Hábil siguiente del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- Moneda de Pago** Las Obligaciones Negociables Serán pagaderas en Dólares en Argentina.
- De conformidad con lo previsto en el artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”), cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado en Dólares, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares.
- En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, no será de aplicación lo allí dispuesto.
- Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.
- Si en cualquier fecha de pago de intereses y/o de capital con respecto a las Obligaciones Negociables la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina, la Sociedad a su sola opción obtendrá dichos Dólares ya sea mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares igual al monto en Dólares adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones



Negociables; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares.

Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables serán suscriptas e integradas en efectivo a su valor nominal en Dólares en Argentina.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Agentes Colocadores, los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo y, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los oferentes con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Fecha y lugar de Integración

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que suscribirían en efectivo, deberán integrar el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) el sistema de compensación y liquidación MAE Clear, (ii) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (iii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima

US\$1 (Dólares uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Monto Mínimo de Suscripción

Será US\$100 (Dólares cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares uno) por encima de dicho monto.

Fecha de Vencimiento

Será el día en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la "**Fecha de Vencimiento de la Clase VI**"). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase VI corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase VI será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

Amortización

Las Obligaciones Negociables Clase VI serán amortizadas en 3 cuotas pagaderas semestralmente en los meses 24, 30 y 36 contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación en las fechas que sean un número idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las dos primeras cuotas serán por el equivalente al 33,33% y una última cuota del 33,34%. En caso que la fecha de pago de capital corresponda a un día que no sea un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "**Fecha de Amortización**"). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.



Tasa de Interés	<p>El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección <i>“Plan de Distribución”</i> del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase VI”).</p> <p>Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables no devengarán intereses</p>
Precio de Emisión	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables.
Garantía	Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por la Prenda de Créditos. Véase la sección <i>“Descripción de las Obligaciones Negociables-Garantía”</i> del presente.
Fecha de Pago de Intereses	Los Intereses serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente sexto mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de seis meses subsiguiente, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase VI serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:	La oferta constará de un Tramo Competitivo y de un Tramo No Competitivo. Véase la sección <i>“Plan de Distribución – Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo”</i> del presente Suplemento.
Período de Devengamiento de Intereses	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase VI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales	Es posible que, de vez en cuando, y sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el presente Suplemento, la Emisora emita, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión, el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables.



Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables contarán con una calificación de riesgo que otorgará Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo y que será informada en un aviso complementario al Suplemento.

La calificación de un título no constituye una recomendación para comprar, vender o detentar títulos y puede estar sujeta a revisión o revocación en cualquier momento por las agencias de calificación. Las calificaciones utilizadas por los agentes de calificación de riesgo en Argentina pueden diferir en aspectos significativos de las utilizadas por las agencias de calificación de los Estados Unidos de América u otros países. Se puede obtener una explicación del significado de las calificaciones de cada agencia de calificación de riesgo en Argentina consultando a dicha agencia de calificación.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25 de la Sección VIII del Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV, los emisores que en forma voluntaria soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 47, Sección X, Capítulo I del Título IX de las Normas de la CNV y sus modificatorias, el agente de calificación de riesgo de las obligaciones negociables, tendrá el deber de revisar de manera continua y permanente la calificación de riesgo emitida respecto a las Obligaciones Negociables, durante el período de vigencia. El agente de calificación de riesgo deberá realizar al menos cuatro informes respecto a las Obligaciones Negociables por año. De producirse cualquier evento que pudiera producir cambios sustanciales que puedan afectar la calificación, la calificadora deberá efectuar un nuevo dictamen acerca de la calificación de las obligaciones negociables.

Rango

Las Obligaciones Negociables Clase VI constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, con garantía especial.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. ("CVSA") para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, excepto que se trate de la Fecha de Vencimiento, en cuyo caso se devengarán intereses por los días que transcurran hasta el efectivo pago en el Día Hábil inmediatamente posterior.



Montos Adicionales

Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un "Impuesto") que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los "Montos Adicionales"). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" del presente Suplemento.

Día Hábil

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Forma

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la "Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados"). Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Destino de los Fondos

La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección "*Destino de los Fondos*" del presente Suplemento, particularmente a inversiones en bienes de capital e infraestructura.

Rescate por Razones Impositivas

La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver "*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*" del presente Suplemento.

Recompra

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de



acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Jurisdicción

Toda controversia que se origine entre la Emisora y los Tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurrente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán "obligaciones negociables" conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Listado y Negociación

La Emisora solicitará autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.

Agente de Liquidación

Banco de Servicios Transacciones S.A. a través de MAE clear.

Agente de Cálculo

Crown Point Energía S.A.



DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

General

La presente sección debe ser leída en conjunto con *“Oferta de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables”*

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora, con garantía especial.

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando: (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.



Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA. Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso de deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición que:

- (i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables Clase VI, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en "Montos Adicionales" de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o



interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en circulación; y

- (ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables Clase VI no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase VI. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en el Boletín diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables Clase VI constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de la Emisora con garantía especial.

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.



Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria).

En ambos casos, las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en "*Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora*" del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión. A excepción de las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, las resoluciones se tomarán por el voto afirmativo de tenedores que representen la mayoría absoluta del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables presentes o representados en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Obtención de consentimientos

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. No es necesario que los tenedores de las Obligaciones Negociables aprueben la forma específica de una modificación, complemento o dispensa propuesta, siendo suficiente que el consentimiento apruebe el contenido de las mismas.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:



- (i) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (ii) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de las Obligaciones Negociables;
- (iii) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables;
- (iv) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (v) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de las Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento ("Evento de Incumplimiento") será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables Clase VI cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) Días Hábiles; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables Clase VI cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables Clase VI (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables Clase VI representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) si la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (v) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de las Obligaciones Negociables Clase VI, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (iv), o (v) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables Clase VI se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem "*Empresas*" en la sección de la Emisora. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas



vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables Clase VI.

Agente de Registro y Pago

Caja de Valores S.A.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento sin estar sujeto a limitación alguna con respecto al Monto de Emisión previsto en el presente Suplemento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables en circulación, emitir nuevas obligaciones negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se registrarán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se registrarán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.



Garantía

Las obligaciones de la Emisora de cancelar los servicios de capital, intereses y Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables (los "Servicios de Deuda") estarán garantizadas por la constitución de un derecho real de prenda en primer grado de privilegio sobre la totalidad de los créditos que la Emisora origine, y la cobranza de cualquier suma de dinero (expresada en Pesos, Dólares u otra moneda), importe o pago en especie, por cualquier concepto (capital, intereses o cualquier otro concepto) resultante de ello, por cada una de las operaciones de venta de petróleo crudo provenientes de la explotación de las Concesiones Santa Cruz (conforme se encuentra definido en "Información Financiera - Otros activos no corrientes" del presente; a efectos aclaratorios, la producción comprometida para la realización de pagos en especie a PAE en virtud de lo acordado bajo el Contrato de Adquisición no está alcanzada por la Prenda de Créditos) por parte de la Emisora, realizadas bajo cualquier modalidad, y que la Emisora: (i) haya concretado a la Fecha de Emisión y Liquidación y bajo las cuales existan contraprestaciones pendientes de pago a cargo del Comprador (conforme se define en el Contrato de Prenda) correspondiente; o (ii) concrete en el futuro, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "Operaciones de Venta" y los "Créditos Prendados", respectivamente), en los términos del Artículo 2222 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "Prenda de Créditos").

Se aclara que a la fecha del presente, la Emisora no ha celebrado ningún contrato de venta de petróleo crudo provenientes de la explotación de las Concesiones Santa Cruz, por lo que no hay créditos existentes a la fecha del presente que puedan calificar como Créditos Prendados. La Prenda de Créditos se trata de una prenda de créditos futuros que la Emisora origine.

La Prenda de Créditos está instrumentada mediante un contrato de prenda de créditos y cuentas suscripto con anterioridad a la fecha del presente entre la Emisora, como deudor, y BST, como agente de la garantía en beneficio exclusivo de los tenedores de las Obligaciones Negociables y no a título personal (el "Contrato de Prenda").

A los efectos de la oponibilidad de la Prenda de Créditos frente a terceros, la Emisora publicará el aviso contemplado en el Artículo 10 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los términos del Artículo 3 de dicha ley.

La Emisora notificará fehacientemente la existencia de la Prenda de Créditos a todas las contrapartes de las Operaciones de Ventas y les instruirá a realizar los pagos bajo esas operaciones en la cuenta bancaria especial conforme a lo indicado en el Contrato de Prenda, que será de titularidad de la Emisora pero administrada por el Agente de la Garantía, la cual a su vez estará prendada conforme al Contrato de Prenda (la "Cuenta Recaudadora"), conforme al siguiente detalle: (i) dentro de los 15 días hábiles de la Fecha de Emisión y Liquidación respecto a los Créditos Prendados existentes a dicha fecha; y (ii) respecto a los Créditos Prendados no existentes a la Fecha de Emisión y Liquidación, dentro de los 15 días hábiles de la celebración de cada Crédito Prendado.

Los fondos ingresados en la/s Cuentas Recaudadoras en pesos y en dólares serán retenidos hasta conformar un saldo mínimo conforme al siguiente detalle: (i) a partir de los 150 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses, según corresponda: un monto equivalente a 1/6 (un sexto) del monto total pagadero en concepto de intereses y capital a dicha Fecha de Pago de Intereses; (ii) a partir de los 120 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente 2/6 (dos sextos) del monto total pagadero en concepto de intereses y capital a dicha Fecha de Pago de Intereses; (iii) a partir de los 90 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente 3/6 (tres sextos) del monto total pagadero en concepto de intereses y capital a dicha Fecha de Pago de Intereses; (iv) a partir de los 60 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente 4/6 (cuatro sextos) del monto total pagadero en concepto de intereses y capital a dicha Fecha de Pago de Intereses; (v) a partir de los 30 días previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente 5/6 (5 sextos) del monto total pagadero en concepto de intereses y capital a dicha Fecha de Pago de Intereses; (vi) a partir de los 15 días corridos previos a cada Fecha de Pago de Intereses: un monto equivalente al 100% del monto total pagadero en concepto de intereses y capital a dicha Fecha de Pago de Intereses (el "Saldo Mínimo"). Se deja expresa constancia de que el Saldo Mínimo podrá estar invertido en las "Inversiones Permitidas" conforme a las disposiciones del Contrato de Prenda.

El Saldo Mínimo podrá ser constituido en cualquier momento del período del que se trate, debiendo ser alcanzado al último Día Hábil del mismo. A los efectos del cálculo de cualquier monto en Pesos que corresponda



al Saldo Mínimo en cuestión, se tomará el tipo de cambio de la Comunicación A 3500 del BCRA del día hábil anterior.

El Saldo Mínimo será fondeado con el producido de la cobranza de los Créditos Prendados, estableciéndose que la Emisora, en caso de que dichas cobranzas no sean suficientes para completar el monto requerido al último Día Hábil de cada uno de los períodos establecidos precedentemente, deberá, dentro de un plazo de dos (2) Días Hábiles (contados desde dicho último Día Hábil), efectuar depósitos en la Cuenta Recaudadora a los efectos de cumplir con el Saldo Mínimo.

Hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, si en cualquier Fecha de Pago de Intereses la Emisora no hubiera acreditado ante el Agente de la Garantía haber cubierto el pago de los Servicios de Deuda pagaderos en dicha fecha (para lo cual podrá instruir al Agente de la Garantía para que se aplique el Saldo Mínimo o utilizar fondos que la Emisora tenga disponibles en otra cuenta), el Agente de la Garantía aplicará los fondos depositados en la Cuenta Recaudadora a la cancelación de los Servicios de Deuda bajo las Obligaciones Negociables mediante su transferencia a Caja de Valores S.A. Para la aplicación de los fondos en Pesos al pago de los Servicios de Deuda, la Emisora realizará la operación de cambio correspondiente a través del mercado libre de cambios, conforme a la normativa del BCRA vigente y cualquier otra normativa aplicable. Son de aplicación las disposiciones de la Sección *“Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago”* y demás aplicables del presente Suplemento, especialmente para el supuesto de que la Sociedad no tuviera acceso a Dólares como resultado de una restricción o prohibición legal impuesta en Argentina.

En caso de la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento previstos en el presente, según sea determinado por los tenedores de conformidad con las mayorías previstas en el presente Suplemento, y hayan dispuesto (y no revertido) la caducidad de los plazos bajo las Obligaciones Negociables de conformidad con los términos de las mismas, el Agente de la Garantía siguiendo instrucciones de los Tenedores causará que la totalidad de los montos existentes en la Cuenta Recaudadora, de existir, sean transferidos de inmediato a los tenedores a través de Caja de Valores para ser utilizados para cancelar todas las sumas adeudadas bajo las Obligaciones Negociables como consecuencia de la caducidad de los plazos declarada.

Mientras no se hubiera producido y se mantenga vigente un Evento de Incumplimiento, en cualquier momento a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la íntegra cancelación de las Obligaciones Negociables, el monto depositado por en la Cuenta Recaudadora en exceso del Saldo Mínimo (a efectos aclaratorios, según dicho Saldo Mínimo varía en cada momento, conforme lo previsto anteriormente) deberá ser automáticamente, en el mismo día y no más tarde de un Día Hábil posterior al de ocurrido el depósito en cuestión que genera el exceso antedicho, transferido por el Agente de la Garantía a la Emisora, a una cuenta que la Emisora instruya, siendo los fondos de libre disponibilidad de la Emisora.

Junto con la prenda de los Créditos Prendados, se prendaarán la Cuenta Recaudadora, los fondos depositados en las mismas y las inversiones que el Agente de la Garantía haya efectuado a requerimiento del Deudor con dichos fondos en los términos del capítulo 4 del título XII del Código Civil y Comercial de la Nación y sujeto a los términos del Contrato de Prenda.

Funciones del Agente de la Garantía – Limitaciones

El Agente de la Garantía no será en ningún caso responsable por verificar la existencia, alcance y/o cobrabilidad de los Créditos Prendados.

En ningún caso el Agente de la Garantía asumirá el rol de representante de los tenedores de las Obligaciones Negociables en los términos del Artículo 13 de la Ley de Obligaciones Negociables, ni estará obligado a iniciar acciones judiciales y extrajudiciales en representación de los mismos. Sus funciones y obligaciones se limitarán a ejercer los derechos en relación a los Créditos Prendados y sobre las Cuentas Recaudadoras y las Inversiones Permitidas conforme a lo previsto en el Contrato de Prenda.

El Agente de Garantía no será responsable ni estará obligado a realizar trámites o tomar medidas o intervenir en forma alguna en el supuesto de que los Créditos Prendados se vieran afectados física o jurídicamente por acciones judiciales o medidas cautelares iniciadas contra la Emisora y/o contra las contrapartes de los Créditos Prendados. En el supuesto de que la Cuenta Recaudadora se viera afectada por embargos o cualquier medida



judicial, las obligaciones del Agente de la Garantía se limitarán a instruir a las contrapartes de los Créditos Prendados para que los pagos de los Créditos Prendados sean realizados en otra cuenta de su titularidad.

En ningún supuesto el Agente de Garantía estará obligado a tomar medidas y/o formular reclamos y/o ejercer acciones extrajudiciales y/o judiciales en defensa de los Créditos Prendados, ni verificación de crédito en caso de concurso y/o quiebra de la Emisora y/o de las contrapartes de los Créditos Prendados, ni llevar a cabo medida extrajudicial y/o judicial alguna contra las contrapartes de los Créditos Prendados en el supuesto de que por cualquier causa éstos dejaren de abonar los Créditos Prendados.

El Agente de Garantía tampoco está obligado a realizar acciones extrajudiciales contra la Emisora en ningún Evento de Incumplimiento. El rol del Agente de la Garantía se limitará a cumplir las obligaciones específicamente contempladas en el Contrato de Prenda y mantendrá informado a los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Conforme las limitaciones establecidas precedentemente, tanto la Emisora como los tenedores de las Obligaciones Negociables están facultados para ejercer todas las acciones y actos conservatorios y que sean necesarios y suficientes a los fines de la defensa de los Créditos Prendados.

Salvo en aquellos casos específicamente previstos en el Contrato de Prenda, en ningún caso la Emisora podrá percibir el importe de los Créditos Prendados, por lo que en las gestiones extrajudiciales y/o judiciales de cobro que pudiera realizar deberá expresar que el pago se realice en la Cuenta Recaudadora, según corresponda, o – sujeto a que ello no implique la violación por parte de la Emisora de ninguna ley aplicable (incluyendo, sin limitación, normativa cambiaria) donde lo indique el Agente de Garantía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables, y que el cobro se realizará en beneficio de estos últimos.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables ejercerán todos los derechos y/o reclamos extrajudiciales o judiciales contra las contrapartes de los Créditos Prendados y contra la Emisora por sí o a través de la designación de un representante a tales efectos, quedando expresamente liberado el Agente de Garantía de cualquier obligación y/o responsabilidad en tal sentido.

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN Y/O ADQUISICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES OFRECIDAS A TRAVÉS DEL PRESENTE SUPLEMENTO, CADA INVERSOR MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA LOS TÉRMINOS DE LA PRENDA Y DEL CONTRATO DE PRENDA, INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, SU CALIDAD DE BENEFICIARIO DE LA MISMA, LA DESIGNACIÓN IRREVOCABLE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA COMO AGENTE DE LA GARANTÍA PARA BENEFICIO EXCLUSIVO DE LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y COMO CUSTODIO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE Y LA AUTORIZACIÓN AL AGENTE DE LA GARANTÍA PARA REALIZAR LOS ACTOS EN SU NOMBRE PREVISTOS EN, Y A EJERCER LAS FACULTADES DELEGADAS BAJO, EL CONTRATO DE PRENDA, JUNTO CON LOS DEMÁS ACTOS Y FACULTADES QUE RESULTEN RAZONABLEMENTE RELACIONADOS CON ELLO.

LA EMISORA Y LOS TENEDORES RENUNCIAN EN FORMA TOTAL Y DEFINITIVA A RECLAMAR AL AGENTE DE LA GARANTÍA, SUS FUNCIONARIOS, DIRECTORES, EMPLEADOS, PERSONAS CONTROLANTES, CONTROLADAS, SUJETAS A CONTROL COMÚN, AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS, INDEMNIZACIÓN Y/O COMPENSACIÓN ALGUNA COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER PÉRDIDA Y/O RECLAMO RELACIONADO CON EL EJERCICIO, POR PARTE DEL AGENTE DE LA GARANTÍA, DE SUS DERECHOS, FUNCIONES Y TAREAS REALIZADAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO BAJO EL CONTRATO DE PRENDA Y/O CON LOS ACTOS, PROCEDIMIENTOS Y/O OPERACIONES CONTEMPLADOS Y/O RELACIONADAS CON LOS MISMOS, SALVO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O POR SU ACTUACIÓN CON DOLO O CULPA DE SU PARTE CALIFICADA COMO TAL POR SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA DICTADA POR TRIBUNAL COMPETENTE.

Compromisos de la Emisora con relación a la garantía

En relación con la Prenda de Créditos, la Emisora se compromete a: (a) cumplir con los términos y con todas sus obligaciones y deberes en virtud del Contrato de Prenda, incluyendo, sin limitación, a los efectos del otorgamiento y perfeccionamiento de la Prenda de Créditos; (b) adoptar todas las medidas necesarias para mantener la validez y ejecutabilidad de la Prenda de Créditos; (c) adoptar todas las medidas necesarias a los efectos de garantizar que la Prenda de Crédito sea oponible a terceros; y (d) mantener dicha Prenda de Créditos vigente, en los mismos términos y condiciones previstos en el Contrato de Prenda, hasta la cancelación total de las Obligaciones Negociables.



Handwritten signature

PLAN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

General

Las Obligaciones Negociables Clase VI serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la "Licitación").

La oferta de suscripción de las Obligaciones Negociables Clase VI por parte del público inversor constará de una oferta que será realizada por intermedio de los Agentes Colocadores de conformidad con, y sujeto a, los términos y condiciones previstos en el presente Suplemento y en el Contrato de Colocación, según se define a continuación, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, entre otras normas aplicables. Conforme al contrato de colocación que será suscripto entre la Emisora y los Agentes Colocadores ("Contrato de Colocación"), los Agentes Colocadores no asumen el compromiso de colocación en firme de las Obligaciones Negociables y sólo se han obligado a realizar sus "mejores esfuerzos" de colocación, con el alcance establecido en el inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina (dichos esfuerzos, los "Esfuerzos de Colocación").

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las "Órdenes de Compra") en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles Inversores Interesados copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). "Documentos Informativos" significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los "Documentos de la Oferta"); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;
- (ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa virtual ("road show") y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o



- (v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección "Mercado Primario" y en la Página Web de la Compañía (el "Aviso de Suscripción"), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, el cual será de por lo menos tres Días Hábiles durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el "Período de Difusión"), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los "Inversores Interesados"), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (el "Período de Licitación Pública") conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. A los efectos de esta sección, "Día Hábil" será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE (las "Ofertas de Compra"), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de compra serán clasificadas en un tramo competitivo (el "Tramo Competitivo") y en un tramo no competitivo (el "Tramo No Competitivo"). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo.

Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor; (b) el valor nominal solicitado (el "Monto Solicitado") y (c) solo para el caso del Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la "Tasa Fija Solicitada").

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y Tasa Fija Solicitada (en el caso de las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo). Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra



sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

Ningún Inversor Interesado podrá presentar Órdenes de Compra, cuyos Montos Solicitados superen el Monto Total Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo Inversor interesado presentadas a través de los Colocadores y/o a través de los Agentes del MAE y/o adherentes del mismo."

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta o licitación pública de las Obligaciones Negociables hasta las 15 hs. del último día del Período de Difusión. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada sólo para las Órdenes de Compra pertenecientes al Tramo Competitivo; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; y (vi) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda a través del sistema "SIOPEL" del MAE. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más, estableciendo como límite para tal pedido las 15hs del último día de Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores interesados.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N° 25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra pertenezcan al Tramo Competitivo y contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte, o se trate de Órdenes de Compra correspondientes al Tramo No Competitivo, sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión reservándose el derecho a rechazar las mismas. Los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra la Emisora, ni contra los Colocadores y sin que tal circunstancia otorgue a los inversores



cuyas órdenes de compra hubieran sido rechazadas derecho a compensación y/o indemnización alguna.

En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

LOS COLOCADORES SERÁN SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLES POR LAS ÓRDENES DE COMPRA QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DE LOS COLOCADORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR LOS AGENTES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA, NI CONTRA LOS COLOCADORES. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE COMPRA HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS AGENTES COLOCADORES

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, con al menos (2) horas de anticipación a la finalización del período que corresponda comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate), publicando un “*Hecho Relevante*” en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario —Colocadores” y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán la Tasa Fija Solicitada.

Tramo Competitivo: podrán participar en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables los inversores interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran una o más Órdenes de Compra que contengan el valor nominal que se pretenda suscribir denominado en Dólares y la Tasa Fija Solicitada, incluso con distintos valores nominales o Tasa Fija Solicitada entre las distintas Órdenes de Compra del mismo inversor interesado, pudiendo quedar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe seguidamente.



Bajo el Tramo Competitivo, los Inversores Interesados, en caso que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Tramo No Competitivo: podrán participar del Tramo No Competitivo de las Obligaciones Negociables los Inversores Interesados que remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables no superiores a US\$100.000 (Dólares cien mil) y que no indiquen una Tasa Fija Solicitada. Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación de la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables que finalmente se determine en el Tramo Competitivo.

Cada Oferente podrá presentar una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo; y en cada caso con diferentes valores nominales solicitados que se pretendan suscribir en relación a las Obligaciones Negociables, pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas.

Ningún Oferente podrá presentar Órdenes de Compra cuyo valor nominal solicitado superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Mecanismo de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento, serán adjudicadas Obligaciones Negociables de conformidad con el siguiente procedimiento.

Determinación de la Tasa de Corte.

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra, y la Emisora junto con los Agentes Colocadores ordenarán las Órdenes de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Fija Solicitada, considerando en primer lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Órdenes de Compra que formen parte del Tramo Competitivo. En dicho momento, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase VI, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "Tasa de Corte"), y junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinarán respecto de las Obligaciones Negociables el valor nominal a ser emitido, o si en su defecto se declarará desierta la emisión.

SE ACLARA AL PÚBLICO INVERSOR QUE LA TASA DE CORTE DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁ SER IGUAL, PERO NUNCA MENOR, A 0,00%, EN CUYO CASO NO SE DEVENGARÁ NI PAGARÁ INTERÉS ALGUNO SOBRE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Proceso de Adjudicación y Prorrato de las Obligaciones Negociables

Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables serán adjudicadas de la siguiente manera, comenzando por el Tramo No Competitivo:

- (i) Todas las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de Obligaciones Negociables a ser emitido. En todo momento las adjudicaciones se realizarán de conformidad con el límite establecido en el Artículo 5, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas aplicables.



- (ii) En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo pase a tener un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iii) En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- (i) Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la Tasa Fija Solicitada.
- (ii) Las Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente.
- (iii) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción.
- (iv) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas.

La Tasa de Corte será única para todas las Obligaciones Negociables que hubieran sido colocadas en virtud de las Órdenes de Compra adjudicadas.

En ningún caso se adjudicarán a un inversor Obligaciones Negociables por un importe inferior a US\$100. Si como resultado de los prorrateos el valor nominal a asignar a una Orden de Compra de las Obligaciones Negociables contuviese decimales por debajo de los US\$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal a adjudicar de las Obligaciones Negociables. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$0,50 los mismos serán redondeados hacia arriba, adicionando los decimales necesarios al valor nominal a adjudicar hasta alcanzar el US\$1 superior de las Obligaciones Negociables. Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Orden de Compra fuera un valor nominal inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le adjudicarán Obligaciones Negociables y el valor nominal no adjudicado a tal Orden de Compra será distribuido entre las demás Órdenes de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea igual a la Tasa de Corte.

Los montos parcial o totalmente excluidos de las Órdenes de Compra, en función de la aplicación de los prorrateos dispuestos por el SIOPEL y de la metodología de determinación de la Tasa de Corte antes descripto, quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Compañía ni para los Colocadores, ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo de indemnización y/o a compensación alguna. En caso que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra presentadas quedarán automáticamente sin efecto.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO.

Ningún inversor que haya presentado una Orden de Compra con una Tasa Fija Solicitada mayor a la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables determinado por la Sociedad recibirá Obligaciones Negociables.

Ni La Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra serán adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra, en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables



solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Órdenes de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Órdenes de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE VI SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD “ABIERTA” CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHOS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL “MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES” Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción e Integración

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VI tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).

La liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VI podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodio disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables Clase VI podrá realizarla el Colocador correspondiente, pudiendo cada Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase VI adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Dólares suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables Clase VI, del siguiente modo:

- (i) MAE-Clear: asegurando una cantidad suficiente de Dólares para cubrir el monto a integrar, en las



cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.

- (ii) Colocadores: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables Clase VI que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en el párrafo anterior, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables Clase VI correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) MAE-Clear: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Manifestaciones de Interés, o (b) Colocadores: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Ofertas de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables Clase VI adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los inversores adjudicados.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables Clase VI no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables Clase VI no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN TRATO IGUALITARIO

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas antes de las horas indicadas en los párrafos precedentes, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase VI y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las Obligaciones Negociables Clase VI adjudicadas, derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y



perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora, a los Agentes Colocadores.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables Clase VI, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase VI en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Clase VI que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Clase VI en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.



FACTORES DE RIESGO

Invertir en las Obligaciones Negociables implica asumir ciertos riesgos. Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar los factores de riesgo que se describen a continuación y en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto.

Riesgos Relacionados con las Obligaciones Negociables

Las Obligaciones Negociables y la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares podrían verse afectadas por las disposiciones cambiarias vigentes.

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán integrables y pagaderas en Dólares localmente en Argentina a través de CVSA, según lo previsto en este Suplemento de Prospecto.

Las normas del BCRA han impedido y podrían impedir en el futuro el acceso al mercado de cambios para la compra de moneda extranjera destinada al pago de obligaciones pagaderas en moneda extranjera, ya sea en la Argentina, como es el caso de las Obligaciones Negociables, o en el exterior tanto en monto o como en oportunidad de pago.

Por lo cual, la posibilidad de la Emisora para acceder posteriormente al mercado libre de cambios para adquirir las divisas necesarias para efectuar pagos de capital y/o de intereses bajo las Obligaciones Negociables a sus respectivas fechas de pago podría verse afectada. En dicho caso, la Emisora podría tener que hacer frente al repago de las Obligaciones Negociables con eventuales fondos de libre disponibilidad (de existir) y/o de conformidad con cualquier otro mecanismo de pago válido de conformidad con las normativas aplicables, conforme se dispone en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Moneda de Pago*” del presente Suplemento.

Adicionalmente de acuerdo con las normas del BCRA vigentes a la fecha del presente Suplemento, en caso de recurrir a ciertos mecanismos alternativos que permiten indirectamente la adquisición de moneda extranjera, la Emisora podría ver temporalmente restringido su acceso al mercado libre de cambios, incluyendo sin limitación el acceso para el repago de otros endeudamientos en moneda extranjera. Asimismo, de acuerdo con las normas antes mencionadas, la posibilidad de recurrir a tales alternativas también está sujeta al transcurso de un cierto plazo (determinado en función del tipo de títulos a ser utilizados bajo el mecanismo que se adopte) a contar desde el último acceso al mercado de cambios.

La Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones o interpretaciones que de algún otro modo amplíen o modifiquen las restricciones y limitaciones existentes a la fecha, o si, por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Suplemento.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeta a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Emisora no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarían a los inversores una compensación total del monto invertido en las Obligaciones Negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el artículo 765 del CCCN, conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, establecía que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina debían ser



consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de la actual redacción del artículo 765 del CCCN y de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables no serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que puedan dar lugar los artículos mencionados. Consecuentemente, la Emisora no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en Dólares asumidas bajo las Obligaciones Negociables como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del CCCN conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, como así también a cualquier otro argumento u oposición sobre la materia.

Puede no desarrollarse un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables ofrecidas conforme al presente son títulos valores nuevos para los que no hay actualmente un mercado de negociación activo. La Sociedad presentó una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA y en MAE, pero no puede garantizarse que dichas solicitudes serán aprobadas. Si las Obligaciones Negociables son negociadas luego de su emisión inicial, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Sociedad.

La Sociedad no puede garantizar que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o, si se desarrolla, que el mismo será mantenido. Si no se desarrolla un mercado de negociación o el mismo no es mantenido, los tenedores de las Obligaciones Negociables pueden experimentar dificultades en la reventa de las Obligaciones Negociables o pueden no poder venderlas a un precio atractivo o ni siquiera venderlas. Asimismo, aún si se desarrollara un mercado, la liquidez de cualquier mercado para las Obligaciones Negociables dependerá del número de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los intermediarios de títulos valores en formar un mercado para las Obligaciones Negociables y otros factores. Por lo tanto, puede desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables, pero el mismo puede no ser líquido. Además, si las Obligaciones Negociables son negociadas, las mismas pueden ser negociadas con un descuento respecto de su precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, las condiciones económicas generales, el desempeño y perspectivas comerciales de la Sociedad y otros factores.

Riesgo relacionado con la volatilidad y los acontecimientos en otros países con mercados emergentes o con mercados standalone.

El mercado para los títulos valores emitidos por sociedades argentinas está influenciado por las condiciones económicas, políticas y de mercado imperantes en la Argentina y, en diverso grado, por las de otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. Aunque las condiciones económicas son diferentes en cada país, el valor de las Obligaciones Negociables podría ser afectado en forma adversa por los acontecimientos económicos, políticos y/o de mercado en uno o más de los otros países con mercados emergentes o con mercados *standalone*. No es posible asegurar que los mercados financieros y bursátiles no serán afectados en forma adversa por los acontecimientos de la Argentina y/o de otros países con mercados emergentes o *standalone*, o que tales efectos no afectarán en forma adversa el valor de las Obligaciones Negociables.

La Sociedad podría rescatar las Obligaciones Negociables en forma total.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total en determinadas condiciones. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.



Podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Sociedad y los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Eventualmente, podría haber conflictos de intereses entre los accionistas de la Compañía por un lado, y los tenedores de las Obligaciones Negociables por el otro. No es posible asegurar que cualquier conflicto actual, o futuro que pudiera ocurrir, será resuelto a favor de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

No puede garantizarse que la calificación de riesgo asignada a las Obligaciones Negociables no será objeto de una disminución, suspensión o retiro por parte de las agencias calificadoras y las calificaciones crediticias podrían no reflejar todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones de riesgo asignadas a la Sociedad o a las Obligaciones Negociables, representan una evaluación por parte de las agencias calificadoras de riesgo de renombre de la capacidad de la Compañía de pagar sus deudas a su vencimiento. En consecuencia, cualquier disminución o retiro de una calificación por parte de una agencia calificadora podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones crediticias podrían no reflejar el posible impacto de los riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables. Una calificación asignada podría incrementarse o disminuirse dependiendo, entre otras cuestiones, de la evaluación realizada por la agencia calificadora respectiva de su solidez financiera, así como de su evaluación del riesgo soberano de los países en los que la Compañía opera generalmente. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar, vender o mantener títulos valores, y pueden ser modificadas o retiradas en cualquier momento por la agencia que las emite, y las calificaciones no emiten juicio sobre el precio de mercado o la conveniencia para un inversor particular. La calificación de cada agencia debe evaluarse en forma independiente de la de cualquier otra agencia. La Sociedad no puede asegurar que la calificación de las Obligaciones permanecerá vigente por un período de tiempo determinado o que la calificación no será objeto de una disminución, suspensión o retiro en su totalidad por parte de una o más agencias calificadoras si, a criterio de dichas agencias calificadoras, las circunstancias lo justifican.

Los Créditos Prendados objeto de la Prenda de Créditos podrían verse disminuidos o ser insuficientes para garantizar las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables estarán garantizadas por la Prenda de Créditos constituida mediante el Contrato de Prenda, teniendo como objeto a los Créditos Prendados. Cualquier reducción significativa de tales derechos, ya sea como resultado de demoras en los pagos por parte de los Compradores en su carácter de deudores cedidos, demoras en las gestiones de cobro por parte de la Emisora, la condición financiera de cualquiera de los Compradores, condiciones de mercado, huelgas u otros conflictos laborales, pandemias, modificaciones regulatorias u otras causas, podrían causar un impacto material adverso en la generación de dichos Créditos Prendados y, consecuentemente, afectar la robustez de la Prenda de Créditos o en el cumplimiento de los pagos en concepto de capital, intereses y Montos Adicionales bajo las Obligaciones Negociables, en el supuesto de que el patrimonio de la Emisora, garantía común de las Obligaciones Negociables, resultase también insuficiente para satisfacer dichos pagos.

Riesgo de Cumplimiento por las Partes.

Las garantías sobre créditos en general se encuentran sujetas al riesgo de pago del deudor cedido así como al cumplimiento por la otra parte de sus respectivas obligaciones para que el crédito se origine y sea exigible. La Emisora no puede garantizar el cumplimiento de los deudores cedidos.

Riesgo de creación de Créditos Futuros y perfeccionamiento de su afectación en Prenda

Atento a que la Prenda de Créditos consiste en una prenda de los Créditos Prendados, consistentes principalmente en derechos de cobro futuros, la estructuración de la Prenda de Créditos se llevó a cabo asumiendo que la Emisora explotará las Concesiones Santa Cruz y realizará operaciones de venta de petróleo crudo extraídos en dicha área, y, por ende, originará Créditos Prendados.



Si bien la actividad de la Emisora es la venta de hidrocarburos, no se puede asegurar que por razones de fuerza mayor o por razones de índole comercial la Emisora no se vea en la necesidad o conveniencia de suspender o reducir sus ventas de petróleo crudo por un tiempo determinado y, en consecuencia, la creación de créditos afectados a la Prenda de Créditos. Asimismo, la Emisora no tiene control sobre el nivel de la demanda y los precios internos y externos de los hidrocarburos, incluyendo el petróleo crudo.

En el caso que la Emisora se presente en concurso preventivo o se declare su quiebra, la capacidad de la Emisora de originar créditos por ventas de petróleo crudo objeto de la Prenda de Créditos podría verse significativamente restringida por el tribunal a cargo del proceso en la medida en que no sea comercialmente factible que la Emisora pueda realizar ventas de petróleo crudo en similares condiciones a otros terceros no garantizados por la Prenda de Créditos, ya que de esta manera el producido de la cobranza de estos créditos estará disponible para la totalidad de los acreedores y no solamente para el repago de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, la Emisora no puede garantizar que los compradores de petróleo crudo objeto de la Prenda de Créditos actuarán a tiempo y de conformidad con lo descripto precedentemente y/o con los términos del Contrato de Prenda de Créditos, situación que podría ocasionar dificultades en el pago a los tenedores de Obligaciones Negociables.

La producción de petróleo crudo de cuya venta provienen los Créditos Prendados depende de las inversiones que se realicen en las áreas correspondientes.

La exploración y explotación de reservas de hidrocarburos, la producción y procesamiento de los mismos y el mantenimiento de maquinarias y equipos exigen fuertes inversiones en bienes de capital. La Emisora debe continuar invirtiendo capital para mantener o aumentar la cantidad de reservas hidrocarburíferas que producen sus áreas. Dichas inversiones podrían verse disminuidas y por ende dificultar el desarrollo de las operaciones de la Emisora, lo que podría afectar los niveles de producción de hidrocarburos como el petróleo crudo y, en consecuencia, la creación de Créditos Prendados.



DESTINO DE LOS FONDOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La Compañía estima el ingreso neto esperado de fondos de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase VI en aproximadamente al equivalente a US\$29.525.000 asumiendo una emisión de valor nominal de US\$30.000.000.

La Emisora destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase VI en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, para:

- (i) Principalmente a Inversiones en infraestructura en el país, para el desarrollo de las áreas bajo concesión, y/o la Integración de capital de trabajo en el país; y/o
- (ii) Financiamiento del giro comercial y/o inversión en nuevos negocios; y/o
- (iii) Cancelación de pasivos; y/o
- (iv) Cualquier otro destino permitido por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La aplicación de los fondos netos estará sujeta a los cambios y condiciones de mercado imperantes. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos de conformidad con la estrategia que considere de mayor conveniencia.

Pendiente la aplicación de fondos, los mismos podrán ser invertidos transitoriamente en inversiones de alta calidad y liquidez, incluyendo, pero no limitado, títulos públicos – incluyendo Letras y Notas emitidas por el Banco Central-, títulos privados, depósitos a plazo fijo, fondos comunes de inversión e instrumentos *money market*.



GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos vinculados con la emisión de las Obligaciones Negociables serán soportados por la Sociedad. Asumiendo un monto de emisión de hasta USD 30.000.000 para las Obligaciones Negociables, tales gastos ascenderían aproximadamente hasta la suma de Pesos \$469.260.000 y representarán el 1,58% del monto de emisión asumido de las Obligaciones Negociables. Los principales gastos proyectados son los siguientes:

Gastos	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,10%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,04%
Comisión Organización y Colocación	0,50% y 0,75%
Aranceles y publicaciones	0,19%

Los gastos antes mencionados no incluyen Impuesto al Valor Agregado.



INFORMACIÓN FINANCIERA

La siguiente información contable corresponde a los estados financieros condensados intermedios por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, la cual se encuentra presentada en forma comparativa y a disposición de los Inversores en la Página Web de la CNV bajo el ID 3237360, que se incorpora al presente por referencia.

Los estados financieros intermedios al 30 de junio de 2023, presentados en forma comparativa, se encuentran disponibles en la página web y en las oficinas de la Compañía, así como en la Autopista de la Información Financiera en la página web de la CNV publicado bajo el ID 3078145.

Estado de Resultados Integrales Condensado Intermedio por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y 2023

Expresado en miles de pesos

	Nota	Período de seis meses	
		(No auditados)	
		30/06/2024	30/06/2023
Ingresos			
Ventas de petróleo y gas natural	7	10.269.188	3.014.178
Ingresos por procesamiento		141.465	28.966
Otros ingresos		116.521	-
Impuesto a las exportaciones		(186.719)	(47.475)
Regalías e ingresos brutos		(1.792.035)	(508.921)
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos		8.548.420	2.486.748
Otros costos operativos y de producción	8	(7.481.267)	(2.213.974)
Gastos de administración	9	(1.243.302)	(353.786)
Amortizaciones y depreciaciones ⁽¹⁾		(3.949.763)	(798.513)
Deterioro de activos financieros		(7.680)	-
Diferencia de cambio		293.724	177.812
Resultado operativo		(3.839.868)	(701.713)
Ingresos financieros	10	626.908	29.131
Egresos financieros	11	(1.894.149)	(565.343)
Resultado antes de impuesto a las ganancias		(5.107.109)	(1.237.925)
Impuesto a las ganancias	12	2.229.091	401.539
Pérdida neta del período		(2.878.018)	(836.386)
Otro resultado integral			
<i>Conceptos que no serán reclasificados en resultados:</i>			
Efecto de conversión monetaria		1.032.483	1.816.125
Resultado total integral del período – (Pérdida)/ Ganancia		(1.845.535)	979.739
Resultado neto por acción básico y diluido		(8,00)	(2,33)

(1) Incluye (\$212.162) y (\$5.656) al 30 de junio de 2024 y 2023, respectivamente, de ajuste de depreciaciones relacionado con los movimientos de inventario.

Los números incluidos en la columna Notas al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 corresponden a las referencias de Notas de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.



Estado de Situación Financiera Condensado Intermedio al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023

Expresado en miles de pesos

		30/06/2024	31/12/2023
	Nota	(No Auditados)	
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, plantas y equipos	13	38.917.874	36.919.557
Activos de exploración y evaluación	14	12.819.949	11.359.546
Otros activos no corrientes	15	2.192.479	-
Efectivo restringido	26	126.144	99.597
Activo por impuesto diferido	22	330.462	-
Otros créditos	16	82.833	73.681
Total del Activo No Corriente		54.469.741	48.452.381
ACTIVO CORRIENTE			
Inventario	17	759.966	1.173.057
Otros créditos	16	1.799.837	1.146.997
Cuentas comerciales por cobrar	18	2.084.195	1.481.296
Inversiones en activos financieros	19	-	2.148.773
Efectivo y equivalentes de efectivo	20	570.577	145.574
Total del Activo Corriente		5.214.575	6.095.697
TOTAL ACTIVO		59.684.316	54.548.078
PATRIMONIO			
Capital social	21	359.580	359.580
Prima de Fusión		22.808	22.808
Reserva legal		64.164	500.949
Reserva facultativa		1.219.132	8.020.627
Reserva especial		258.830	2.020.778
Otro resultado integral		17.067.999	15.089.243
Resultados no asignados		(6.951.601)	(12.127.538)
Total Patrimonio		12.040.912	13.886.447
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Pasivo por impuesto diferido	22	-	1.741.756
Pasivo por arrendamiento	23	342.045	305.693
Pasivo por abandono de pozos	24	9.368.284	8.134.363
Deudas financieras	26	4.978.242	13.306.432
Deudas comerciales y otros pasivos	25	1.362.161	1.198.619
Total del Pasivo No Corriente		16.050.732	24.686.863
PASIVO CORRIENTE			
Pasivo por arrendamiento	23	302.093	393.751
Pasivo por abandono de pozos	24	336.851	291.483
Deudas comerciales y otros pasivos	25	6.986.589	4.936.000
Deudas financieras	26	23.967.139	10.353.534
Total del Pasivo Corriente		31.592.672	15.974.768
TOTAL PASIVO		47.643.404	40.661.631
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		59.684.316	54.548.078

Los números incluidos en la columna Notas al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 corresponden a las referencias de Notas de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.



Estado de Cambios en el Patrimonio Condensado Intermedio correspondiente al período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y 2023

Expresado en miles de pesos

	Atribuible a los accionistas de la Sociedad							Total (No auditados)
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Social	Prima de fusión	Ganancias reservadas				Resultados no asignados	
	Capital Suscripto		Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial ⁽¹⁾	Otro resultado integral		
Saldos al 1 de enero de 2023	359.580	22.808	109.775	2.085.769	442.824	3.025.804	(1.497.548)	4.549.012
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(836.386)	(836.386)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	49.287	936.453	198.816	1.519.944	(888.375)	1.816.125
Saldos al 30 de junio de 2023	359.580	22.808	159.062	3.022.222	641.640	4.545.748	(3.222.309)	5.528.751
Saldos al 31 de diciembre de 2023	359.580	22.808	500.949	8.020.627	2.020.778	15.089.243	(12.127.538)	13.886.447
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2024:								
- Absorción de resultados no asignados negativos	-	-	(500.949)	(8.020.627)	(2.020.778)	-	10.542.354	-
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(2.878.018)	(2.878.018)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria ⁽²⁾	-	-	64.164	1.219.132	258.830	1.978.756	(2.488.399)	1.032.483
Saldos al 30 de junio de 2024	359.580	22.808	64.164	1.219.132	258.830	17.067.999	(6.951.601)	12.040.912

(1) Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

(2) Según aplicación de Resolución General 941/2022 (Ver evolución de las diferencias de conversión originadas en las cuentas de capital social en Nota 21– Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360).



**Estado de Flujo de Efectivo Condensado Intermedio correspondiente al período de seis meses
finalizado el 30 de junio de 2024 y 2023**

Expresado en miles de pesos

	30/06/2024	30/06/2023
	(No auditados)	
Efectivo aplicado a las actividades operativas		
Pérdida neta del período	(2.878.018)	(836.386)
Ajustes para arribar a los flujos netos de efectivo provenientes de las actividades operativas		
Más: Impuesto a las ganancias en el período	(2.229.091)	(401.539)
Depreciaciones de propiedades, planta y equipos	3.522.168	738.125
Amortización de activos por derecho de uso	215.433	54.732
Amortización movimientos de inventario	212.162	5.656
Actualización por pasivos por arrendamientos	25.115	10.393
Actualización por abandono de pozos	193.578	47.976
Ganancia por baja de activo derecho de uso y pasivo por arrendamiento	(5.883)	-
Intereses financieros	862.674	415.503
Resultado financiero por inversiones corrientes	19.155	-
Amortización de costo de emisión	22.775	5.094
Incentivos del Gobierno	43.553	12.246
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución de cuentas comerciales por cobrar	(412.461)	201.048
(Aumento) Disminución de otros créditos	(505.092)	136.531
Disminución (Aumento) de inventario	563.901	(46.670)
Aumento (Disminución) de deudas comerciales y otros pasivos	1.428.381	227.390
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(586.209)	(402.876)
Pago por impuesto a las ganancias (incluye anticipos y retenciones)	-	(3.644)
Efectivo neto generado por las actividades operativas	492.141	163.579
Efectivo aplicado a las actividades de inversión		
Inversiones en propiedades, planta y equipos	(1.781.511)	(640.500)
Inversiones en exploración y evaluación	-	(2.231)
Anticipo pagado por adquisición de área	(2.192.479)	-
Ingresos por inversiones – fideicomiso de garantía	358.203	21.689
Cobros netos de activos financieros	2.397.921	-
Intereses cobrados	9.889	215
Pago de pasivo contingente	-	(30.821)
Cobro crédito contingente	-	16.828
Efectivo neto aplicado a las actividades de inversión	(1.207.977)	(634.820)
Efectivo generado por las actividades de financiación		
Efectivo restringido	(13.743)	22.857
Otros préstamos obtenidos	3.637.750	1.129.910
Acuerdos en descubierto obtenidos	3.466.005	-
Pago de capital de préstamos	(870.063)	(294.882)
Pago de capital de obligaciones negociables	(3.568.026)	-
Pago de intereses de préstamos	(784.933)	(348.349)
Pago de intereses de obligaciones negociables	(514.769)	(59.548)
Pagos por arrendamientos	(230.098)	(60.617)
Efectivo neto generado por las actividades de financiación	1.122.123	389.371
Aumento (Disminución) neta del efectivo	406.287	(81.870)
Variación en efectivo y equivalentes de efectivo		
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	145.574	93.359
Aumento (Disminución) del efectivo y equivalentes de efectivo	406.287	(81.870)
Diferencias de conversión y diferencia de cambio	18.716	41.752
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	570.577	53.241

Indicadores Financieros

	<u>30/06/2024</u> ⁽¹⁾	<u>31/12/2023</u> ⁽²⁾
Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	0,17	0,38
Solvencia: (Patrimonio Neto / Pasivo)	0,25	0,34
Inmovilización de Capital: (Activo No Corriente / Total de Activo)	0,91	0,89
Rentabilidad: (Resultado del período- Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)	(0,22)	(0,25)
Rentabilidad: (Rdo. Integral del Período- Ejercicio / Patrimonio Neto Promedio)	(0,14)	1,01

(1) Al 30 de junio de 2024, el Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio neto al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, obtenidos de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 y de los Estados Financieros al 31/12/2023, respectivamente.

(2) Al 31 de diciembre de 2023, el Patrimonio Neto Promedio surge de considerar el promedio del Patrimonio neto al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022, cuya fuente son los Estados Financieros al 31/12/2023.

Capitalización y Endeudamiento

(Valores expresados en miles de pesos)
Período de seis meses finalizado el

	<u>30/6/2024</u>	<u>30/6/2023</u>
Capital Suscripto	359.580	359.580
Prima de fusión	22.808	22.808
Reserva legal	64.164	159.062
Reserva facultativa	1.219.132	3.022.222
Reserva Especial	258.830	641.640
Otro resultado integral	17.067.999	4.545.748
Resultados no asignados	(6.951.601)	(3.222.309)
Total Patrimonio Neto	12.040.912	5.528.751
Endeudamiento no garantizado	33.912.565	6.039.695
Endeudamiento garantizado	13.730.839	5.023.090
Total Pasivo Corriente + Pasivo no Corriente	47.643.404	11.062.785

La información al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

Los importes correspondientes a endeudamiento garantizado y no garantizado arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023.

Capital Social

El capital social de la Sociedad se encuentra suscripto e integrado en su totalidad. El mismo asciende a \$359.579.644 representado por 359.579.644 acciones ordinarias de 1 voto por acción, nominativas no endosables, de valor nominal \$1, resultando Crown Point Energy Inc. titular de 350.796.132 acciones representativas del 97,56% del capital social y votos de la Sociedad y CanAmericas (Argentina) Energy Ltd. Sucursal Argentina titular de 8.783.512 acciones representativas del 2,44% del capital social y votos de la Sociedad. No hubo cambios en el capital social posteriores al cierre del ejercicio económico al 31 de diciembre de 2023.

Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa

Al 30 de junio de 2024, la Sociedad posee USD 24.261.972 de deuda en Obligaciones Negociables, de los cuales USD 10.465.437 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase III, USD 13.476.000 corresponden a capital de Obligaciones Negociables Clase IV, USD 189.560 a intereses devengados y USD 130.973 a resultado de emisión sobre la par y costos de emisión a devengar (31 de diciembre de 2023 - USD 14.653.370 capital de Obligaciones Negociables Clase III, USD 13.476.000 capital de Obligaciones Negociables Clase IV, USD 214.812 intereses devengados y USD 413.541 a resultado de emisión sobre la par y costos de emisión a devengar).

- **Obligaciones Negociables que no se encuentran en circulación:**

Bajo el Programa Global y con fecha 31 de marzo de 2021, la Sociedad emitió las Obligaciones Negociables Clase I y Clase II con las siguientes condiciones de emisión:

a) *Obligaciones Negociables Clase I Garantizadas*

- Valor Nominal emitido: USD 3.378.571, a ser integradas en pesos al tipo de cambio inicial y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tipo de Cambio Inicial: \$ 91,9217/US\$
- Tasa de Interés Fija: 8,00% anual.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de marzo de 2021.
- Fecha de Vencimiento: a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, el 31 de marzo de 2024.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase I se pagaban trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.
- El primer servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2021, por un importe de \$ 6.504.029,41 equivalentes a US\$ 68.126,80. ID #2763354 AIF CNV.
- El segundo servicio de intereses se pagó el 1 de octubre de 2021, por un importe de \$ 6.710.830,59 equivalentes a US\$ 68.126,80 ID #2796624 AIF CNV.
- El tercer servicio de intereses se pagó el 3 de enero de 2022, por un importe de \$ 6.891.560,23 equivalentes a US\$ 68.126,80 ID #2838228 AIF CNV.
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 31 de marzo de 2022, por un importe de \$ 7.324.373,90 equivalentes a US\$ 66.645,78 ID #2871060 AIF CNV.
- El quinto servicio de intereses y la primera cuota de amortización de capital se pagaron el 1 de julio de 2022, por un importe de \$8.438.185,64 de intereses, equivalentes a US\$68.126,80 y \$52.308.725,51 de amortización de capital, equivalentes a US\$422.321,38 (ID #2912744 AIF CNV).
- Posteriormente, el 10 de agosto de 2022 se cancelaron la totalidad de las obligaciones negociables clase I mediante:
 - (a) canje de esta clase de obligaciones negociables, por un valor nominal de US\$2.906.249,62, por obligaciones negociables clase III por un valor nominal igual a US\$3.121.200. La relación de canje fue de US\$93,77 de valor nominal de las obligaciones negociables clase III por cada US\$100 de valor nominal de las obligaciones negociables clase I; y
 - (b) recompra de obligaciones negociables clase I por un valor nominal de US\$50.000, abonándose \$6.123.025.

Esta información puede constatarse en el (i) Informe Trimestral de Obligaciones Negociables al 31 de marzo de 2023, publicado en la AIF bajo ID #3024350; (ii) hecho relevante relativo a la "Recompra de Obligaciones Negociables Clase I" publicado con fecha 11 de agosto de 2022 bajo el ID #2930810; y (iii) hecho relevante relativo a la "Cancelación de Obligaciones Negociables Clase I" publicado con fecha 12 de octubre de 2022 en AIF bajo ID #2954845.

b) *Obligaciones Negociables Clase II Garantizadas*

- Valor Nominal emitido: \$190.000.000.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II.
- Margen de Corte: 6,75%
- Tasa de interés Variable: BADLAR Privados con más el Margen de Corte (6,75%).
- Fecha de Emisión y Liquidación: 31 de marzo de 2021.
- Fecha de Vencimiento: a los 36 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, el 31 de marzo de 2024.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase II se pagaban trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación.



- El primer servicio de intereses se pagó el 1 de julio de 2021 por un importe de \$19.561.866,44 ID #2763355 AIF CNV.
- El segundo servicio de intereses se pagó el 1 de octubre de 2021 por un importe de \$19.582.363,01 ID #2796679 AIF CNV.
- El tercer servicio de intereses se pagó el 3 de enero de 2022 por un importe de \$ 19.381.952,05 ID #2838233 AIF CNV.
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 31 de marzo de 2022 por un importe de \$ 20.825.984,59 ID #2871064 AIF CNV.
- El quinto servicio de intereses y la primera amortización de capital se pagaron el 1 de julio de 2022, por un importe de \$24.576.663,72 de intereses y de \$ 23.750.000 de capital (aviso de pago, publicado bajo ID #2910764 AIF CNV).
- Posteriormente, el 10 de agosto de 2022 se cancelaron mediante canje las obligaciones negociables clase II a un valor nominal de \$166.250.000 por las obligaciones negociables clase III, por un valor nominal igual a US\$1.291.240. La relación de canje fue de US\$0,6796 de valor nominal de las obligaciones negociables clase III por cada \$100 de valor nominal de las obligaciones negociables clase II (esta información fue informada en el Informe Trimestral de Obligaciones Negociables al 31 de marzo de 2023, publicado en la AIF bajo ID #3024350).
- Con motivo de la emisión de las Obligaciones Negociables Clase III, con fecha 10 de agosto de 2022 se efectuó la cancelación del 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase II (tal como se informa en el hecho relevante relativo a la “Cancelación de Obligaciones Negociables Clase II” publicado con fecha 12 de octubre de 2022 en AIF bajo ID #2954851 AIF CNV).

- **Obligaciones Negociables que se encuentran en circulación:**

a) *Obligaciones Negociables Clase III*

- Valor Nominal Emitido: USD 14.653.370.
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 8.371.470
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 4,00 %.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 10 de agosto de 2022.
- Fecha de Vencimiento: 10 de agosto de 2025.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase III se pagan trimestralmente, en forma vencida.
- El primer servicio de intereses se pagó el 10 de noviembre de 2022 por un importe de US\$ 147.738,09 ID #2962965 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 157,2411/US\$
- El segundo servicio de intereses se pagó el 10 de febrero de 2023 por un importe de US\$ 147.738,09 ID #3001234 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 187,2655/US\$
- El tercer servicio de intereses se pagó el 10 de mayo de 2023 por un importe de US\$ 142.920,54 ID #3038428 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 223,0733/US\$
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 10 de agosto de 2023 por un importe de US\$ 147.738,09 ID # 3074192 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 276,2556/US\$
- El quinto servicio de intereses se pagó el 10 de noviembre de 2023 por un importe de US\$ 147.738,09 ID # 3110109 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 350,0083/US\$
- El sexto servicio de intereses se pagó el 14 de febrero de 2024 por un importe de US\$ 147.738,09 ID # 3148051 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 826,8167/US\$
- El séptimo servicio de intereses se pagó el 10 de mayo de 2024 por un importe de US\$ 123.873,56 ID # 3192536 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 877,1389/US\$

- El octavo servicio de intereses se pagó el 12 de agosto de 2024 por un importe de US\$ 105.514,53 ID # 3233502 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 877,1389/US\$
- Pago de capital: se amortiza en 7 (siete) cuotas, siendo las 6 (seis) primeras cuotas del 14,29% cada una, y la última cuota del 14,26%, con periodicidad trimestral, siendo la primera cuota el 10 de febrero de 2024 (día en que se cumplan 18 (dieciocho) meses de la fecha de emisión y liquidación de esta clase).
- La primera cuota de amortización de capital se pagó el 14 de febrero de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3148051 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 826,8167/US\$
- La segunda cuota de amortización de capital se pagó el 10 de mayo de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3192536 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 877,1389/US\$
- La tercera cuota de amortización de capital se pagó el 12 de agosto de 2024 por un importe de US\$ 2.093.967 ID # 3233502 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 877,1389/US\$

b) Obligaciones Negociables Clase IV

- Valor Nominal Emitido: USD 7.476.000.
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 7.476.000.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 5,00%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 20 de julio de 2023.
- Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2025.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV se pagarán trimestralmente, en forma vencida.

c) Obligaciones Negociables Clase IV Adicionales

- Valor Nominal Emitido: USD 6.000.000.
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 6.000.000.
- Precio de Emisión: 112,30% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 5,00%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 7 de diciembre de 2023.
- Fecha de Vencimiento: 20 de julio de 2025.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV se pagarán trimestralmente, en forma vencida.
- Pago de capital: será amortizado en 4 (cuatro) cuotas del 25% cada una, con periodicidad trimestral, siendo la primera cuota el 20 de octubre de 2024 (día en que se cumplan 15 (quince) meses de la fecha de emisión y liquidación de esta clase).

Pago de intereses y capital Obligaciones Negociables Clase IV y Clase IV Adicionales

- El primer servicio de interés se pagó el 20 de octubre de 2023 por un importe de \$ 32.978.684,22 equivalentes a US\$ 94.218,08 ID #3101792 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 350,0250/US\$
- El segundo servicio de intereses se pagó el 12 de enero de 2024 por un importe de \$ 138.497.220,93 equivalentes a US\$ 169.834,52 ID #3139755 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 815,4833/US\$
- El tercer servicio de intereses se pagó el 22 de abril de 2024 por un importe de \$ 145.464.041,63 equivalentes a US\$ 167.988,49 ID # 3181975 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 865,9167/US\$
- El cuarto servicio de intereses se pagó el 22 de julio de 2024 por un importe de \$ 154.666.064,91 equivalentes a US\$ 167.988,49 ID #3224615 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$920,6944/US\$



- El quinto servicio de intereses se pagó el 21 de octubre de 2024 por un importe de \$ 165.961.359,39 equivalentes a US\$ 169.834,52 ID # 3265574 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$977,1945/US\$
- La primera cuota de amortización de capital se pagó el 21 de octubre de 2024 por un importe de US\$ 3.369.000 ID # 3265574 AIF CNV.
Tipo de Cambio Aplicable: \$ 977,1945/US\$

d) *Obligaciones Negociables Clase V*

- Valor Nominal Emitido: USD 7.183.058.
- Valor Nominal en Circulación a la fecha de este Suplemento: USD 7.183.058.
- Precio de Emisión: 100% del valor nominal.
- Tasa de Corte: 8,00%.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 8 de agosto de 2024.
- Fecha de Vencimiento: 8 de febrero de 2026.
- Pago de Intereses: los intereses de las Obligaciones Negociables Clase V se pagarán trimestralmente, en forma vencida.
- Pago de capital: será repagado en un único pago en la Fecha de Vencimiento por un monto equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables.

Reseña y perspectiva operativa y financiera

Políticas contables críticas y estimaciones

Esta discusión y análisis de la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía se basa en los estados financieros indicados, que han sido preparado de acuerdo con las NIIF para los períodos finalizados el 30 de junio de 2024 y el 30 de junio de 2023. La preparación de los estados financieros condensados intermedios requiere que la Compañía efectúe estimaciones y juicios que afectan los montos registrados de sus activos y pasivos, ingresos y gastos, y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de dichos estados financieros condensados intermedios. Las políticas contables adoptadas en dichos estados financieros condensados intermedios son consistentes con las utilizadas en el pasado en la preparación de los estados financieros condensados intermedios similares. Ver Nota 2 – Resumen de las Políticas Contables Significativas y Nota 3 – Nuevas Normas Contables a los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024”.

Resultado operativo, Resultado Neto y Resultado total Integral

(Valores expresados en miles pesos)	Por el período finalizado el	
	30/6/2024	30/6/2023
Ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos.	8.548.420	2.486.748
Resultado operativo	(3.839.868)	(701.713)
Pérdida neta del período	(2.878.018)	(836.386)
Resultado total integral del período - (Pérdida) / Ganancia	(1.845.535)	979.739

La información al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3114456.

El total de resultado operativo al 30 de junio de 2024 resultó en una pérdida de \$3.839,9 millones en comparación con la pérdida de \$701,7 millones del mismo período del año 2023. Los principales efectos que generaron una mayor pérdida operativa en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 comparada con la pérdida operativa del mismo período del año 2023 fueron: (i) el aumento en otros costos operativos y de producción por \$5.267,3 millones debido principalmente a aumento de costos relacionados con transporte y fletes, mano de obra, supervisión y reparaciones y mantenimiento; (ii) mayores amortizaciones y depreciaciones por \$3.151,2 millones; (iii) mayores gastos de administración por \$889,5 millones; parcialmente compensados por (a) mayores ingresos después del impuesto a las exportaciones, regalías e ingresos brutos por \$6.061,7 millones como consecuencia del aumento del tipo

de cambio de USD a pesos argentinos y (b) un incremento en la ganancia por diferencia de cambio por \$115,9 millones.

En cuanto a los ingresos financieros, para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 ascendieron a \$626,9 millones mientras el período comparativo anterior fueron \$29,1 millones. Los egresos financieros fueron \$1.894,1 millones para el período de seis meses finalizado el 30 de junio 2024 y \$565,3 millones para el período comparativo anterior.

El resultado antes del impuesto a las ganancias para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 ascendió a una pérdida de \$5.107,1 millones, mientras que al 30 de junio de 2023 fue de \$1.237,9, millones de pérdida. Considerando el efecto del recupero del impuesto a las ganancias por \$2.229,1 millones, el resultado neto para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 ascendió a \$2.878 millones de pérdida, en comparación con \$836,4 millones de pérdida en el comparativo del 2023.

Asimismo, el resultado total integral para el período finalizado el 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 ascendió a una pérdida de \$1.845,5 millones en comparación con una ganancia de \$979,7 millones, respectivamente. El resultado total integral se explica por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar) a la moneda de presentación (pesos) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Ingresos por ventas de petróleo y gas natural

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	Período de seis meses finalizado el	
	<u>30/6/2024</u>	<u>30/6/2023</u>
Ventas de Petróleo y Gas Natural		
Venta de petróleo	8.300.148	2.336.390
Venta de gas natural	1.882.285	649.233
Venta de propano y butano	86.755	28.555
Total	<u>10.269.188</u>	<u>3.014.178</u>

La información al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

El ingreso total de ventas de petróleo y gas natural por el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, totalizó \$ 10.269,2 millones y representó un aumento del 241% con relación a \$3.014,2 millones al 30 de junio de 2023, debido principalmente por el efecto de conversión a pesos argentinos. El precio promedio por BOE para el período de seis meses finalizado al 30 de junio de 2024 fue de USD 48,61/BOE comparado con USD 51,31/BOE para el período comparativo anterior debido principalmente a los menores volúmenes de ventas de petróleo en las Concesiones Mendoza y TDF durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024.

El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV y el cliente mientras que el precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino. El 100% de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el período finalizado el 30 de junio de 2024 y 2023 provino de ventas locales al mercado industrial.

Durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023, 34% de las ventas de petróleo crudo fueron destinadas al mercado externo y 66% al mercado interno.

Con relación a la evolución de precios durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024, el precio promedio del petróleo crudo recibido fue de 63,83 USD por barril, un 1% por debajo del precio promedio obtenido en el mismo período del 2024, que ascendió a 64,20 USD por barril. El precio promedio del gas natural recibido durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 fue de 4,02 USD por Mcf, un 18% por debajo del precio promedio obtenido en el mismo período del 2023, que ascendió a 4,91 USD por Mcf.



Ingresos por procesamiento

Los ingresos por procesamiento de gas fueron \$141,5 millones y \$29 millones al 30 de junio de 2024 y 2023, respectivamente.

Otros ingresos

Al 30 de junio de 2024, el resultado por otros ingresos operativos asciende a \$116,5 millones.

Impuesto a las exportaciones

El impuesto a las exportaciones ascendió a \$186,7 millones y \$47,5 millones al 30 de junio de 2024 y 2023, respectivamente. El incremento se debe principalmente al efecto de conversión a pesos argentinos.

Regalías e ingresos brutos

Al 30 de junio de 2024, las regalías e ingresos brutos fueron \$1.792 millones, un 252% superior que en el mismo período del 2023 debido principalmente al incremento del tipo de cambio de USD a pesos.

Otros costos operativos y de producción:

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	Período de seis meses finalizado el	
Otros costos operativos y de producción	30/6/2024	30/6/2023
Sueldos y cargas sociales	2.298.907	616.278
Servidumbres y cánones	294.810	98.207
Transporte y fletes	1.563.558	441.607
Honorarios y retribuciones por servicios	623.942	174.028
Gastos de mantenimiento y remediación	2.435.656	824.853
Seguros	131.548	27.164
Gastos de oficina	132.846	31.837
Total	7.481.267	2.213.974

La información al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/05/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

Los costos operativos y de producción por el período de seis meses finalizado el 30 de junio del 2024 totalizaron \$7.481,3 millones, aumentando un 238% comparado con los \$2.214 millones registrados en el mismo período del 2023. El aumento se debe a (i) a mayores gastos de mantenimiento y remediación en \$1.610,8 millones, (ii) mayores gastos de transporte y fletes en \$1.122 millones, (iii) un incremento en sueldos y cargas sociales en \$1.682,6 millones, (iv) a mayores honorarios y retribuciones por servicios en \$450 millones, (v) mayores costos de servidumbre y cánones por \$196,6 millones, (vi) aumento en gastos de oficina por \$101 millones y (vii) un aumento de \$104,4 millones en seguros. El incremento en los costos de producción durante el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente a reparaciones de pozos en las concesiones de Mendoza y en las concesiones TDF, una disminución en los volúmenes de producción que aumenta los costos fijos por BOE combinado con aumentos en los costos relacionados con mano de obra, supervisión y reparaciones y mantenimiento.



Gastos de Administración:

(Valores expresados en miles de pesos)
Período de seis meses finalizado el

Gastos de Administración	30/6/2024	30/6/2023
Sueldos y cargas sociales	372.761	130.685
Honorarios y retribuciones por servicios	245.957	58.765
Honorarios y retribuciones por servicios sociedad	389.700	98.425
Honorarios y retribuciones por servicios sociedades	30.693	7.546
Impuestos y tasas	97.774	15.459
Seguros	4.235	592
Gastos de oficina	77.044	20.387
Alquileres y expensas	5.983	976
Gastos de viajes	13.342	4.886
Previsión para juicios	5.178	7.441
Otros	635	8.624
Total	1.243.302	353.786

La información al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

Los gastos de administración por el período de seis meses finalizado el 30 de junio del 2024 totalizaron \$1.243,3 millones en comparación con los \$353,8 millones del mismo período del 2023. El aumento del 251% se debe principalmente a (i) mayores honorarios y retribuciones por servicios por \$501,6 millones, de los cuales \$291,3 millones y \$23,1 millones de aumento corresponden a honorarios y retribuciones por servicios con sociedad controlante y relacionadas, respectivamente, (ii) mayores sueldos y cargas sociales en \$242,1 millones, (iii) a mayores gastos de oficina en \$56,7 millones, (iv) a mayores impuestos y tasas en \$82,3 millones, (v) aumento en gastos en viajes por \$8,5 millones, (vi) aumento en alquileres y expensas por \$5 millones, (vii)) aumento en seguros por \$3,7 millones, parcialmente compensados por una disminución en \$8 millones en otros gastos de administración y una disminución en la previsión para juicios relacionados con la UT RCLV por \$2,3 millones.

Amortizaciones y depreciaciones:

El total de amortizaciones y depreciaciones al 30 de junio de 2024 fue de \$3.949,8 millones en comparación con el importe de \$798,5 millones registrados al 30 de junio de 2023, reflejando un aumento del 395% con respecto al 2023 debido principalmente al incremento de las bases contables por efecto de la revaluación del dólar y por el aumento de los costos futuros de desarrollo necesarios para explotar las reservas probadas y probables de petróleo y gas natural.

Deterioro de activos financieros:

Al 30 de junio de 2024, el cargo por deterioro de activos financieros asciende a \$7,7 millones.

Diferencia de cambio

Al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023, se registró \$293,7 millones y \$177,8 millones, respectivamente, de ganancia por diferencia de cambio.

Resultados no operativos**Ingresos financieros**

El total de los ingresos financieros al 30 de junio de 2024 fue de \$ 626,9 millones en comparación con los \$29,1 millones registrados en el período comparativo anterior, reflejando un aumento del 2.052%, debido principalmente a (i) un incremento de los ingresos por inversiones por \$336,5 millones, (ii) el devengamiento del resultado de emisión sobre la par de la ON clase IV adicional por \$131,6 millones, (iii) el resultado por tenencia inversiones financieras relacionados por \$89,8 millones, (iv) resultado de cobertura de instrumentos financieros por \$31,5 millones, (v) incremento en intereses ganados por saldos

mantenidos en cuentas remuneradas por \$ 9,7 millones , (vi) ganancia por baja de activo por derecho de uso y pasivo por arrendamiento por \$5,9 millones.

Egresos financieros

El total de egresos financieros al 30 de junio de 2024 alcanzó \$1.894,1 millones, mientras que, al 30 de junio de 2023, fue de \$565,3 millones. El aumento se debe principalmente a (i) el aumento en intereses bancarios por \$482,3 millones, (ii) un aumento de \$442,7 millones en intereses de obligaciones negociables, (iii) el aumento en comisiones y gastos bancarios por \$197,9 millones, (iv) el aumento en la actualización descuento pasivo por abandono por \$145,6 millones ,(v) un resultado financiero por inversiones corrientes por \$19,2 millones, (vi) aumento en la amortización del costo de emisión de las obligaciones negociables por \$17,7 millones, (vii) aumento en \$14,7 millones en actualización del descuento por arrendamiento y (viii) el aumento en la actualización del descuento de otros pasivos por \$8,8 millones.

Impuesto a las ganancias

	(Valores expresados en miles de pesos)	
	Período de seis meses finalizado el	
	<u>30/6/2024</u>	<u>30/6/2023</u>
Impuesto diferido- Recupero	2.229.091	401.539
Total impuesto a las ganancias	2.229.091	401.539

La información al 30 de junio de 2024 y al 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2023 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

Al 30 de junio de 2024 el recupero por impuesto a las ganancias diferido fue por \$ 2.229,1 millones mientras que al 30 de junio de 2023 fue por \$401,5 millones.

Otro Resultado Integral:

Los efectos de la conversión monetaria para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 y 2023, arrojó una ganancia de \$ 1.032,5 millones y \$1.816,1 millones, respectivamente, que se explican por el reconocimiento del resultado de conversión de la moneda funcional (dólar) a la moneda de presentación (pesos) para los estados financieros, de acuerdo con lo establecido según la NIC 21 Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.

Resultado total integral:

La sumatoria del resultado neto y de otros resultados integrales, resultó en una pérdida de \$1.845,5 millones como resultado total integral para el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 en comparación con una ganancia por \$979,7 millones del período comparativo anterior.



Estado de Situación Financiera

Activo

	<u>30/6/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
ACTIVO NO CORRIENTE		
Propiedades, plantas y equipos	38.917.874	36.919.557
Activos de exploración y evaluación	12.819.949	11.359.546
Otros activos no corrientes	2.192.479	-
Efectivo restringido	126.144	99.597
Activo por impuesto diferido	330.462	-
Otros créditos	82.833	73.681
Total del activo no corriente	54.469.741	48.452.381
ACTIVO CORRIENTE		
Inventario	759.966	1.173.057
Otros créditos	1.799.837	1.146.997
Cuentas comerciales por cobrar	2.084.195	1.481.296
Inversiones en activos financieros	-	2.148.773
Efectivo y equivalentes de efectivo	570.577	145.574
Total del activo corriente	5.214.575	6.095.697
TOTAL ACTIVO	59.684.316	54.548.078

La información al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

El total del activo al 30 de junio de 2024 ascendió a \$59.684,3 millones, un 9% mayor a los \$54.548,1 millones registrados al 31 de diciembre de 2023. La variación de 5.136,2 millones se explica principalmente por el aumento del activo no corriente por \$6.017,4 millones parcialmente compensado por una disminución del activo corriente por \$881,1 millones.

Activo no corriente:

Al 30 de junio de 2024, el total del activo no corriente ascendía a \$54.548,1 millones, lo que representa un aumento del 12% respecto al saldo de \$48.452,4 millones registrado al 31 de diciembre de 2023. El aumento se debió principalmente a: (i) incremento registrado en otros activos no corrientes por \$2.192,5 millones equivalentes a USD 2,4 millones como anticipo por la adquisición del 100% de participación en las concesiones de explotación de hidrocarburos Piedra Clavada y Koluel Kaike, (ii) el incremento registrado en Propiedades, plantas y equipos netos de depreciaciones por \$1.998,3 millones, (iii) el aumento de \$1.460,4 millones en activos de exploración y evaluación, (iv) un incremento de \$331 millones de activo por impuesto diferido, (v) un incremento en efectivo restringido por \$26,5 millones y (vi) un incremento en otros créditos por \$9,2 millones.



Propiedades, planta y equipos:

El siguiente cuadro muestra la evolución del rubro Propiedades, planta y equipo durante el período de nueve meses finalizado el 30 de junio de 2024 partiendo desde los saldos al 31 de diciembre de 2023.

(Valores expresados en miles de pesos argentinos)	Activos de desarrollo/producción	Obra en curso	Muebles y útiles, instalaciones y equipos	Activos por derecho de uso	Total
Valores de origen					
Valor al 31/12/2023	66.851.720	6.130.217	308.267	1.118.068	74.408.272
Diferencias de conversión	8.838.911	(48.823)	39.944	2.787	8.832.819
Altas	-	1.767.611	13.900	122.646	1.904.157
Bajas	-	-	-	(95.280)	(95.280)
Incentivos del gobierno	(43.553)	-	-	-	(43.553)
Transferencias	930.677	(930.677)	-	-	-
Valor al 30/06/2024	76.577.755	6.918.328	362.111	1.148.221	85.006.415
Depreciaciones					
Acumulada al 31/12/2023	(30.509.598)	-	(239.817)	(436.272)	(31.185.687)
Diferencias de conversión	(4.128.614)	-	(47.257)	67.512	(4.108.359)
Del ejercicio	(3.518.742)	-	(3.426)	(215.433)	(3.737.601)
Acumulada al 30/06/2024	(38.156.954)	-	(290.500)	(527.728)	(38.975.182)
Previsión por desvalorización					
Acumulada al 31/12/2023	(6.303.028)	-	-	-	(6.303.028)
Diferencias de conversión	(810.331)	-	-	-	(810.331)
Acumulada al 30/06/2024	(7.113.359)	-	-	-	(7.113.359)
Neto resultante al 30/06/2024	31.307.442	6.918.328	71.611	620.493	38.917.874

La información al 30 de junio de 2024 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

Nota 13 - Propiedades, planta y equipos de los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio de 2024.

Cuadro resumen:

(Valores expresados en miles de pesos)	
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 31/12/2023	36.919.557
Altas del ejercicio	1.904.157
Bajas del ejercicio	(95.280)
Incentivos del gobierno	(43.553)
Diferencias de conversión	3.914.129
Depreciación del ejercicio	(3.681.136)
Saldo Neto de Propiedades, planta y equipos al 30/06/2024	38.917.874

Al 30 de junio de 2024 el saldo de Propiedades, planta y equipos asciende a \$38.917,9 millones en comparación con el saldo al 31 de diciembre de 2023 que ascendía a \$36.919,6 millones. La variación de \$1.998,3 millones responde principalmente a aumentos por (i) \$3.914,1 millones de diferencia de conversión, (ii) \$1.904,2 millones de altas de propiedades, plantas y equipos relacionadas intervenciones de pozos en Chañares Herrados ("CH") y PPCO y mejoras en las instalaciones; parcialmente compensadas por (i) depreciaciones del período por \$3.681,1 millones, (ii) bajas relacionadas con la revisión del activo por derecho de uso por \$95,3 millones y (iii) \$43,6 millones de incentivos recibidos por el Programa Mendoza Activa.

Activos de Exploración y evaluación:

(Valores expresados en miles de pesos)

Activos de Evaluación y Exploración	30/6/2024	31/12/2023
Valor al inicio	11.359.546	2.497.889
Diferencias de conversión	1.460.403	8.871.582
Altas ⁽¹⁾	-	(9.925)
Valor al cierre	12.819.949	11.359.546

(1) (\$12.453) corresponden a la revisión de abandono de pozos al 31 de diciembre de 2023.

La información al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

El total de activos de exploración y evaluación al 30 de junio de 2024 registró un aumento neto de \$1.460,4 millones relacionados con diferencias de conversión con respecto a los saldos al 31 de diciembre de 2023.

Otros activos no corrientes:

Al 30 de junio de 2024, el saldo de otros activos no corrientes asciende a \$2.192,5 millones y corresponde al anticipo pagado por la adquisición de las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike.

El 1 de febrero de 2024, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de activos (el "Contrato de Adquisición") con Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina (el "Vendedor", o "PAE", indistintamente) por el 100% de la participación operativa del Vendedor en las concesiones de explotación de hidrocarburos Piedra Clavada y Koluel Kaike (las "Concesiones de Santa Cruz"). El 7 de febrero de 2024, la Sociedad efectuó un pago en concepto de anticipo por el Contrato de Adquisición al Vendedor por un monto de USD 2,4 millones, equivalentes a \$2.192,5 millones.

El anticipo no será reembolsable únicamente si el acuerdo es rescindido por el Vendedor debido a un incumplimiento por parte de la Sociedad de una o más declaraciones, garantías, pactos o acuerdos que no hayan sido subsanados.

Efectivo Restringido:

Al 30 de junio de 2024, se incluye efectivo por \$126,1 millones afectados como garantía de las Obligaciones Negociables Clase III emitidas por la Sociedad y depositados en cuenta del Fideicomiso de Garantía CPESA en BST, cuyo fideicomisario o beneficiario final es la Sociedad. Dichos fondos son depositados para cubrir el equivalente al próximo pago trimestral de intereses y son invertidos según lo indicado en el Fideicomiso de Garantía CPESA.

Al 31 de diciembre de 2023, el saldo del efectivo restringido ascendía a \$99,6 millones.

Activo por impuesto diferido no corriente:

El activo por impuesto diferido no corriente al 30 de junio de 2024 asciende a \$330,5 millones compuesto por \$7.315,3 millones de activo por impuesto diferido parcialmente compensado por \$6.984,8 millones de pasivo por impuesto diferido. Al 31 de diciembre de 2023 el impuesto diferido no corriente era pasivo y ascendía a \$1.741,8 millones.

Otros créditos no corrientes:

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el saldo de otros créditos no corrientes es \$82,8 millones y \$73,7 millones, respectivamente, y se compone principalmente por la contraprestación contingente por la adquisición de St. Patrick y depósitos en garantía.

Activo Corriente

Al 30 de junio de 2024, el total del activo corriente asciende a \$5.214,6 millones lo que refleja una disminución del 14% en comparación con \$6.095,7 millones del activo corriente al 31 de diciembre de 2023, debido principalmente a (i) la disminución de inversiones en activos financieros por \$2.148,8 millones y (ii) la disminución en el inventario de hidrocarburos por \$413,1 millones parcialmente compensado por el aumento en (i) cuentas comerciales por cobrar por \$602,9 millones; (iii) la suba en otros créditos por \$652,8 millones, (iv) la suba en efectivo y equivalentes por \$425 millones.



Inventario:

El total del inventario al 30 de junio de 2024 fue de \$760 millones en comparación a los \$1.173 millones al 31 de diciembre de 2023. La disminución del inventario se debe a menor volumen de crudo almacenado al 30 de junio de 2024.

Otros créditos corrientes:

El total de otros créditos corrientes al 30 de junio de 2024 fue de \$1.799,8 millones, en comparación a \$1.147 millones al 31 de diciembre de 2023. El aumento por \$652,8 millones se explica principalmente por: (i) un aumento de \$415,1 millones en anticipo a proveedores, (ii) por la suba en créditos por impuesto a los débitos y créditos en \$95,2 millones, (iii) un aumento de \$73,6 millones en saldo a favor de IVA, (iv) un aumento por \$65,5 millones en saldo a favor impuestos a las ganancias, (v) un aumento por \$49,1 millones en créditos con sociedades relacionadas, (vi) un aumento de crédito aduana por \$37,8 millones, (vii) aumento del crédito fiscal de regalías – Mendoza en \$21,8 millones, (viii) un aumento por \$8,3 millones en retenciones impuestos a las ganancias, (ix) aumento por \$7 millones en préstamo al personal, (x) un aumento por \$5,3 millones en saldo a favor de ingresos brutos, (xi)) un aumento por \$1,9 millones en otros créditos impositivos, parcialmente compensado por una disminución en seguros y otros gastos a devengar por \$128 millones.

Cuentas comerciales por cobrar corrientes:

El total de cuentas comerciales por cobrar al 30 de junio de 2024 fue de \$2.084,2 millones en comparación a los \$1.481,3 millones al 31 de diciembre de 2023. El aumento de cuentas comerciales por cobrar se debe al efecto de la conversión a pesos.

Inversiones en activos financieros:

Al 30 de junio de 2024, no se registraron inversiones en activos financieros.

Al 31 de diciembre de 2023, el total de inversiones en activos financieros era de \$2.148,7 millones y estaba compuesto por inversiones en fondos comunes de inversión por \$950,4 millones, en títulos públicos por \$498,2 millones y en obligaciones negociables por \$700 millones.

Efectivo y equivalentes de efectivo:

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, el total de efectivo y equivalentes de efectivo ascendía a \$570,6 millones, y \$145,6 millones, respectivamente.

Pasivo

(Valores expresados en miles de pesos)

	<u>30/6/2024</u>	<u>31/12/2023</u>
PASIVO		
PASIVO NO CORRIENTE		
Pasivo por impuesto diferido	-	1.741.756
Pasivo por arrendamiento	342.045	305.693
Pasivo por abandono de pozos	9.368.284	8.134.363
Deudas financieras	4.978.242	13.306.432
Deudas comerciales y otros pasivos	1.362.161	1.198.619
Total del pasivo no corriente	16.050.732	24.686.863
PASIVO CORRIENTE		
Pasivo por arrendamiento	302.093	393.751
Pasivo por abandono de pozos	336.851	291.483
Deudas comerciales y otros pasivos	6.986.589	4.936.000
Deudas financieras	23.967.139	10.353.534
Total del pasivo corriente	31.592.672	15.974.768
TOTAL PASIVO	47.643.404	40.661.631

La información al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

El total del pasivo al 30 de junio del 2024 alcanzó \$47.643,4 millones, lo que representa un incremento del 17% respecto del total del pasivo al 31 de diciembre de 2023 que ascendía a \$40.661,6 millones, debido principalmente a un aumento de \$15.617,9 millones del pasivo corriente parcialmente compensado por una disminución de \$8.636,1 millones del pasivo no corriente.

Pasivo No Corriente:

La disminución del pasivo no corriente al 30 de junio de 2024 en \$8.636,1 millones en comparación con los saldos al 31 de diciembre de 2023 es explicado mayoritariamente por la disminución de deudas financieras por \$8.328,2 millones y del impuesto diferido por \$1.741,8 millones parcialmente compensado por (i) el aumento en \$1.233,9 millones del pasivo por abandono de pozos, (ii) el aumento en deudas comerciales y otros pasivos por \$163,5 millones, y (iii) el aumento del pasivo por arrendamiento por \$36,3 millones.

Pasivo por impuesto diferido no corriente:

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad registró un pasivo por impuesto diferido no corriente por \$1.741,8 millones.

Pasivo por arrendamiento no corriente:

Al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, el saldo del pasivo por arrendamiento no corriente asciende a \$342 millones y \$305,7 millones, respectivamente.

Pasivo por abandono de pozos no corriente:

El saldo por pasivo por abandono de pozos no corriente al 30 de junio de 2024 asciende a \$9.368,3 millones y refleja un incremento de \$1.233,9 millones en comparación con el saldo por el mismo concepto al 31 de diciembre de 2023. Esta variación se explica por la actualización del descuento por abandono de pozos por \$193,6 millones y el efecto de la diferencia de conversión por \$1.085,7 millones.

Deudas Financieras no corrientes:

Al 30 de junio de 2024 y 31 de diciembre de 2023, la Emisora mantiene un saldo de \$4.978,2 millones y \$13.306,4 millones, respectivamente, en obligaciones negociables. (Nota 26- Deudas Financieras en los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio de 2024).

Deudas comerciales y otros pasivos no corriente:

El saldo de deudas comerciales y otros pasivos no corriente al 30 de junio de 2024 asciende a \$1.362,2 millones y presenta un aumento del 14% respecto del saldo al 31 de diciembre de 2023. La variación responde principalmente a (i) la actualización en la contraprestación contingente por la adquisición de PPCO por \$109,2 millones, (ii) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$26,1 millones, (iii) aumento en remediación ambiental por \$14,4 millones y (iv) actualización en la contraprestación contingente por la adquisición de ST. Patrick por \$13,9 millones.

Pasivo Corriente

Al 30 de junio de 2024, el total del pasivo corriente asciende a \$31.592,7 millones, un 98% superior a los \$15.974,8 millones al 31 de diciembre de 2023. El aumento neto del pasivo corriente por \$15.617,9 millones es producto del aumento de las deudas financieras por \$13.613,6 millones, el aumento de deudas comerciales y otros pasivos por \$2.050,6 millones, el aumento del pasivo por abandono de pozos



por \$45,4 millones parcialmente compensado por la disminución del pasivo por arrendamiento por \$91,7 millones.

Pasivo por arrendamiento corriente:

El pasivo por arrendamiento corriente al 30 de junio de 2024 es \$302,1 millones, en comparación a \$393,8 millones al 31 de diciembre de 2023. La disminución corresponde a los pagos realizados por \$230,1 millones y la reclasificación al pasivo no corriente por \$36,4 millones parcialmente compensado por las altas netas por \$77,9 millones, diferencias de conversión por \$71,7 millones e intereses devengados por \$25,1 millones.

Pasivo por abandono de pozos corriente:

Al 30 de junio de 2024, se clasificaron \$336,8 millones como pasivo por abandono de pozos en el pasivo corriente, en comparación con los \$291,5 millones al 31 de diciembre de 2023.

Deudas comerciales y otros pasivos corrientes:

El total de deudas comerciales y otros pasivos corrientes al 30 de junio de 2024 fue de \$6.986,6 millones, en comparación a \$4.936 millones al 31 de diciembre de 2023. El aumento neto del 42% se explica principalmente por: (i) un aumento en proveedores comunes por \$1.384,4 millones, (ii) un aumento del saldo con la sociedad controlante por \$584,1 millones por honorarios de gerenciamiento en concepto de asistencia administrativa, (iii) un aumento de \$59,8 millones en remuneraciones y cargas sociales, (iv) un aumento de \$15,1 millones en retenciones a pagar, (v) un aumento de \$14,4 millones en otras deudas consorcistas, (vi) un aumento de \$7,3 millones de retenciones de impuesto a las ganancias, (vii) un aumento por \$1,7 millones en diversos, (viii) un aumento de \$1,7 millones con la sociedad relacionada por honorarios en concepto de garantías otorgadas, (iv) la actualización del aporte obligatorio establecido en el pliego por la adquisición del área CH y PPCO en \$1,5 millones parcialmente compensado por a) una disminución en regalías a pagar por \$16,8 millones, b) una disminución en servidumbres a pagar por \$1,5 millones y c) una disminución de \$1,5 millones en impuesto a los bienes personales responsable sustituto.

Deudas financieras corrientes:

Al 30 de junio de 2024, las deudas financieras de la Emisora ascienden a \$23.967,1 millones y se componen de \$17.154,9 millones de obligaciones negociables a pagar y \$6.812,3 millones de préstamos bancarios y acuerdos en descubierto.

Al 31 de diciembre de 2023, las deudas financieras de la Emisora ascendían a \$10.353,5 millones, de los cuales \$9.942,7 millones correspondían a obligaciones negociables a pagar y \$410,8 millones a préstamos bancarios.

Patrimonio Neto

En el siguiente cuadro se muestra la composición del patrimonio neto de la Emisora al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023, según surgen de los estados financieros condensados intermedios de la Emisora bajo normas NIIF.

(Valores expresados en miles de pesos)



	Atribuible a los accionistas de la Sociedad							Total
	Aportes de los accionistas		Resultados acumulados					
	Capital Suscrito	Prima de fusión	Ganancias reservadas					
			Reserva legal	Reserva facultativa	Reserva especial (1)	Otro resultado integral	Resultados no asignados	
Saldos al 1 de enero de 2023	359.580	22.808	109.776	2.085.769	442.824	3.025.803	(1.497.548)	4.549.012
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(836.386)	(836.386)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	49.286	936.453	198.816	1.519.945	(888.375)	1.816.125
Saldos al 30 de junio de 2023	359.580	22.808	-	-	641.640	4.545.748	(3.222.309)	5.528.751
Saldos al 31 de diciembre de 2023	359.580	22.808	500.949	8.020.627	2.020.778	15.089.243	(12.127.538)	13.886.447
Disposición de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 23 de abril de 2024:	-	-	(500.949)	(8.020.627)	(2.020.778)	-	10.542.354	-
-Absorción de resultados no asignados negativos	-	-	-	-	-	-	(2.878.018)	(2.878.018)
Resultado del período	-	-	-	-	-	-	(2.488.399)	(2.488.399)
Otros resultados integrales – Efecto de conversión monetaria	-	-	64.164	1.219.132	258.830	1.978.756	(2.488.399)	1.032.483
Saldos al 30 de junio de 2024	359.580	22.808	64.164	1.219.132	258.830	17.067.999	(6.951.601)	12.040.912

(1) Corresponde a la Resolución General 609/12 de la CNV

(2) Según aplicación de Resolución General 941/2022

La información al 30 de junio de 2024 y 30 de junio de 2023 surge de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30/06/2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

Factores significativos:

- **Adquisición del 100% de las concesiones de explotación de hidrocarburos Piedra Clavada y Koluel Kaike**

El 1 de febrero de 2024, la Sociedad celebró un contrato de compraventa de activos (el "Contrato de Adquisición") con Pan American Energy S.L., Sucursal Argentina (el "Vendedor") por el 100% de la participación operativa del Vendedor en las concesiones de explotación de hidrocarburos Piedra Clavada y Koluel Kaike ("las Concesiones de Santa Cruz"). El precio de compra se compone de USD 12 millones en efectivo, sujeto a ajustes de cierre, más una contraprestación contingente en especie pagadera durante un período de 15 años a partir de la fecha de cierre, en virtud de la cual la Sociedad entregará a la Vendedora una cantidad mensual de petróleo producido en las Concesiones de Santa Cruz que oscila entre 0 y 600 barriles de petróleo por día, sujeto al precio de mercado del petróleo determinado para cada mes.

El cierre de la adquisición está sujeto a la recepción de todas las aprobaciones reglamentarias y provinciales necesarias, incluida la aprobación de la bolsa de Canadá "TSX Venture Exchange" y otras condiciones de cierre habituales. El cierre de la adquisición no está sujeta a la aprobación de los accionistas de la Sociedad. La fecha efectiva de la adquisición será el 1 de enero de 2024.

El 7 de febrero de 2024, la Sociedad efectuó un pago en concepto de anticipo por el Contrato de Adquisición al Vendedor por un monto de USD 2,4 millones, equivalentes a \$2.192 millones.

Con fecha 10 de octubre de 2024, la Sociedad informó que la cesión de las áreas Piedra Clavada y Koluel Kaike fue aprobada por las autoridades de la Provincia de Santa Cruz. Publicado vía ID # 3264704 AIF CNV.

- **Adquisición del 100% de la participación que la Petrolera El Trébol tiene en las concesiones Río Cullen, Las Violetas y Angostura (equivalente al 16.9972%).**

Con fecha 12 de agosto de 2024, la Sociedad acordó con Petrolera El Trébol S.A. ("PETS") la adquisición por parte de la Sociedad de hasta el 100% del porcentaje de participación (equivalente al 16.9972%) que PETS tiene en las concesiones Río Cullen, Las Violetas y Angostura (las "Áreas"). La adquisición del 100% del porcentaje de participación de PETS está sujeta al ejercicio del derecho de preferencia de los restantes miembros del contrato de unión transitoria de empresas ("UTE") sobre las Áreas.

Como contraprestación, la Sociedad abonó a PETS en la fecha de firma la suma de US\$ 293,000 (dólares estadounidenses doscientos noventa y tres mil), y abonará en la fecha de cierre la suma de

- (i) la diferencia entre US\$700,000 (dólares estadounidenses setecientos mil) y US\$ 293,000 (dólares estadounidenses doscientos noventa y tres mil) más el ajuste de precio resultante;

- (ii) el porcentaje de participación que le corresponde a PETA sobre el stock de crudo medido a las 6:00 am el 1 de julio de 2024, y
- (iii) el porcentaje de participación que le corresponde a PETA sobre el gas natural que se encuentra en la cuenta OBA medido a las 6:00 am el 1 de julio de 2024; previéndose que, en caso en que los restantes miembros de la UTE ejerzan su derecho de preferencia, los montos recién expuestos se reducirán proporcionalmente.

Al 30 de junio de 2024 y a la fecha de este Suplemento, no se presentaron otros factores significativos adicionales a los ya mencionados con relación al 31 de diciembre de 2023.

Liquidez y Recursos de Capital

Liquidez

El enfoque de la Sociedad para administrar el riesgo de liquidez es asegurar que tendrá suficiente liquidez para cumplir con sus pasivos a su vencimiento. La Gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas sobre los requisitos de liquidez para asegurarse que haya suficiente efectivo e instrumentos financieros líquidos para alcanzar las necesidades operacionales y financieras de la Sociedad.

Al 30 de junio de 2024 la Sociedad presenta un capital de trabajo negativo de \$26.378,1 millones compuesto por \$5.214,6 millones del activo corriente y \$31.592,7 millones del pasivo corriente. El activo corriente incluye activos financieros compuestos de efectivo, cuentas comerciales por cobrar y otros créditos y, el pasivo corriente incluye pasivos financieros compuestos por cuentas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras.

- *Préstamos bancarios al 30 de junio de 2024:*

Al 30 de junio de 2024, la Emisora mantenía préstamos bancarios según el siguiente detalle:

(Valores expresados en miles de pesos)

Fecha	Entidad	Tipo financiación	Capital (en miles)	Moneda	TNA	Vencimiento
03/10/2023	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo BNAVI	43.500	ARS	Variable ⁽⁴⁾	30/09/2024
26/03/2024	Banco Galicia S.A.U.	Capital de trabajo	50.000	ARS	102%	26/09/2024
08/04/2024	Banco Galicia S.A.U.	Capital de trabajo	50.000	ARS	90%	08/10/2024
07/05/2024	Banco Ciudad	Capital de trabajo ⁽³⁾	500	USD	5%	01/11/2024
08/05/2024	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo	195.000	ARS	Variable ⁽⁵⁾	07/11/2024
08/05/2024	Banco Macro S.A.	Capital de trabajo ⁽³⁾	2.500	USD	7,5%	04/11/2024
27/06/2024	Banco de la Nación Argentina	Capital de trabajo BNAVIII	150.000	ARS	Variable ⁽⁶⁾	23/06/2025
30/06/2024	Banco Galicia S.A.U.	Acuerdo descubierto ⁽⁷⁾	80.000	ARS	49%	09/08/2024
30/06/2024	Banco Hipotecario S.A.	Acuerdo descubierto ^{(1) (8)}	1.600.000	ARS	52%	07/07/2024
30/06/2024	Banco BST S.A.	Acuerdo descubierto ⁽⁹⁾	1.700.000	ARS	47,55%	01/08/2024
30/06/2024	Banco CMF S.A.	Acuerdo descubierto ⁽¹⁰⁾	80.000	ARS	52%	29/07/2024
30/06/2024	Banco HSBC S.A.	Acuerdo descubierto ⁽¹¹⁾	200.000	ARS	46%	05/08/2024

- (1) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el acuerdo de descubierto se constituyen como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 4 millones.
- (2) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el préstamo de capital de trabajo se constituyó como fiador Pablo Peralta por USD 0.5 millones.
- (3) En garantía de cumplimiento de las obligaciones asumidas bajo el préstamo de capital de trabajo se constituyen como fiadores Pablo Peralta y Roberto Domínguez por USD 2.5 millones.
- (4) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR más un 10% anual. El capital se amortiza en dos cuotas trimestrales de \$21,7 millones cada una, con vencimiento el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2024.

- (5) Devenga una tasa de interés variable calculada y pagadera trimestralmente sobre la base de BADLAR menos un 7%. El capital se amortiza en dos cuotas de \$97,5 millones cada una, con vencimiento el 8 de agosto de 2024 y el 7 de noviembre de 2024.
- (6) Devenga una tasa de interés variable, calculada y pagadera trimestralmente junto con el capital sobre la base de BADLAR. El capital se amortiza en cuatro cuotas trimestrales de \$37,5 millones cada una, con vencimiento el 25 de septiembre de 2024, el 24 de diciembre de 2024, el 25 de marzo de 2025 y el 23 de junio de 2025.
- (7) Al 30/06/2024, el saldo por el descubierto con Banco Galicia S.A.U. asciende a \$79.642.
- (8) Al 30/06/2024, el saldo por el descubierto con Banco Hipotecario S.A. asciende a \$1.470.608
- (9) Al 30/06/2024, el saldo por el descubierto con Banco BST S.A. asciende a \$1.627.053.
- (10) Al 30/06/2024, el saldo por el descubierto con Banco CMF S.A. asciende a \$80.944.
- (11) Al 30/06/2024, el saldo por el descubierto con Banco HSBC S.A. asciende a \$207.758.

Al 30 de junio de 2024, la tasa BADLAR es 36,0625% (31 de diciembre de 2023 – 109,75%).

Fuente: Nota 26 – Deudas Financieras- de los Estados Financieros al 30/06/2024 identificados bajo el ID# 3237360.

- *Obligaciones negociables al 30 de junio de 2024*

Se detallan a continuación las obligaciones negociables al 30 de junio de 2024:

Al 30/06/2024				
Tipo de deuda	Moneda	Capital	Tasa de Interés	Vencimiento
Obligaciones Negociables - Clase III	USD	\$ 10,4 millones	4%	5 cuotas trimestrales a partir del 10 de agosto de 2024
Obligaciones Negociables - Clase IV	USD	\$ 13,4 millones	5%	4 cuotas trimestrales a partir del 20 de octubre de 2024

- *Detalle de los pasivos financieros de la Emisora agrupados según fechas de vencimiento, considerando el período restante de la fecha del estado de situación financiera condensado intermedio hasta su fecha de vencimiento contractual.*

Las cantidades que se muestran en la tabla son los flujos de efectivo contractuales sin descontar para los períodos finalizados el 30 de junio de 2024.

Los pasivos financieros de la Emisora incluyen: deudas comerciales y otros pasivos, y deudas financieras que incluyen los préstamos bancarios y obligaciones negociables.

Los importes incluidos en los siguientes cuadros para las líneas de deudas comerciales y otros pasivos no incluyen las deudas fiscales.

Los importes correspondientes a los pasivos financieros según fechas de vencimiento incluidos en el siguiente cuadro fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024.

(Valores expresados en miles de pesos)

Al 30/06/2024	Menos de 1 año	Entre 1 y 2 años	Entre 2 y 5 años	Total
Deudas comerciales y otros	6.583.116	122.299	961.914	7.667.329
Préstamos	3.276.138	-	-	3.276.138
Obligaciones Negociables	20.691.001	4.978.242	-	25.669.243
Total	30.550.255	5.100.541	961.914	36.612.710

Las cifras de los cuadros abajo incluidos fueron elaboradas por la Sociedad en base la información incluida en la Nota de “Deudas comerciales y otros pasivos” de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024:

(Valores expresados en miles de pesos)

Detalle deudas comerciales y otros pasivos	30/6/2024
Proveedores comunes	5.177.122
Sociedad relacionada	1.832
Sociedad controlante	1.404.162
Contraprestación adquisición ST. Patrick	-
Otras deudas consorcistas	-
Deudas comerciales y otros pasivos corriente	6.583.116
Contraprestación adquisición PPCO	961.914
Contraprestación adquisición ST. Patrick	122.299
Deudas comerciales y otros pasivos no corriente	1.084.213

Recursos de Capital

El objetivo de la Sociedad ha sido mantener su base de capital a fin de sustentar el desarrollo futuro del negocio.

La Sociedad considera que su estructura de capital incluye el patrimonio, el capital de trabajo y las deudas financieras. La Sociedad gestiona su estructura de capital y efectúa ajustes, en la medida de su capacidad, a la luz de los cambios producidos en las condiciones económicas y las características de los activos subyacentes de petróleo y gas natural en términos de riesgo. A fin de mantener o ajustar la estructura de capital, la Sociedad puede entre otras acciones, ajustar su gasto de capital para gestionar los niveles de deuda, vigentes y proyectados, ceder una parte de sus activos exploratorios, emitir deuda bajo la forma de obligaciones negociables y otros valores representativos de deuda con o sin oferta pública, obtener nuevas líneas de crédito además de otras acciones de emisión de capital que podría realizar su sociedad controlante.

La Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios.

Los compromisos significativos de inversión de capital de la Emisora al 30 de junio de 2024 se detallan en Nota 29 de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024 publicados en AIF bajo el ID# 3237360.

La Emisora busca mantener un adecuado nivel de endeudamiento sobre el total del patrimonio considerando la industria y los mercados en los que opera. El índice anual de deuda / patrimonio total (donde "deuda" comprende todos los préstamos financieros y "patrimonio" es la suma de los préstamos financieros y el patrimonio) es 70,21% al 30 de junio de 2024 y 62,87% al 31 de diciembre de 2023. La Emisora monitorea su capital sobre la base de la ratio de apalancamiento. Esta ratio se calcula dividiendo la deuda neta por el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo el endeudamiento corriente y no corriente) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio atribuible a los propietarios tal y como se muestra en estado de situación financiera, más la deuda neta.

La ratio de apalancamiento al 30 de junio de 2024 es el siguiente:

(Valores expresados en miles de pesos)

Detalle	30/6/2024
Préstamos	6.812.261
Obligaciones negociables	22.133.120
Menos: efectivo y equivalentes de efectivo	(570.577)
Deuda Neta	28.374.804
Capital Total	40.415.716
Ratio de apalancamiento	70,21%

Los importes correspondientes a la ratio de apalancamiento arriba incluidos fueron elaborados por la Emisora en base a cálculos, registros e información interna de la Sociedad, por lo que no pueden ser comparados o cotejados con los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024.



Solvencia y equilibrio financiero

La Sociedad prevé mantener una estructura de capital conservadora y una política prudente de gestión financiera, en concordancia con la industria y el contexto en el que opera.

La Sociedad entiende que los niveles de endeudamiento y liquidez bien administrados son esenciales para proveer la suficiente flexibilidad para obtener financiamiento de diversas fuentes e implementar proyectos de inversiones en bienes de capital en forma consistente en tiempo y forma. Asimismo, la Sociedad revisa periódicamente su estructura de capital en relación con sus presupuestos de exploración y desarrollo y busca mantener un nivel de generación de fondos de sus actividades operativas que le permitan atender su plan de inversiones y cumplir con sus compromisos exploratorios. La Sociedad tiene como propuesta desarrollar el crecimiento a un ritmo que le permita mantener una sana posición financiera.

Los excedentes de efectivo se mantienen en pesos, depositados en cuentas bancarias o fondos comunes de inversión o inversiones en otros activos financieros con el propósito de mantener liquidez.

A la fecha del presente Suplemento, la Sociedad no participa en contratos de cobertura de tipo de cambio, derivados financieros o contrato de gestión de riesgos o de precios de materias primas como contratos forward o seguros de cambio, opciones o contratos de futuros.

Información sobre tendencias

El 100 % de los ingresos de gas natural de la Sociedad obtenidos en el período finalizado el 30 de junio de 2024, provino de ventas al mercado industrial. El precio de venta de gas natural al mercado industrial es negociado entre el operador de la UT RCLV (de la cual la Sociedad es miembro) y el cliente. El precio de ventas de gas natural al mercado residencial es fijado por el gobierno argentino.

Los ingresos por ventas de petróleo obtenidos en el período de seis meses finalizado el 30 de junio de 2024 fueron a cinco clientes, de las cuales el 66% fue al mercado local y el 34% por exportaciones.

Todos los ingresos por ventas de gas natural obtenidos en el período finalizado el 30 de junio de 2024 fueron ventas locales, de las cuales el 77% fue a un cliente principal.



CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del primer día del Período de Difusión, la Sociedad y los Agentes Colocadores firmarán un Contrato de Colocación a través del cual la Emisora designará a los Agentes Colocadores para que realicen sus mejores esfuerzos, en los términos del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables Clase VI, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección "*Plan de Distribución*" del presente Suplemento.

El Contrato de Colocación determina que los Agentes Colocadores deberán cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo, sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable. Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables Clase VI y recibirán una comisión de colocación por sus servicios. El Contrato de Colocación incluye cláusulas estándar en el mercado en relación a la responsabilidad de las partes, indemnidades, declaraciones y garantías y gastos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials, located in the lower right quadrant of the page.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Hechos posteriores al cierre de los Estados Financieros Condensados Intermedios al 30 de junio de 2024.

Con fecha 2 de julio de 2024, la Sociedad canceló la tercera cuota del préstamo de capital de trabajo VI del Banco Nación por un monto de \$ 21,8 millones, más los intereses devengados por \$ 8,8 millones.

Con fecha 22 de julio de 2024, se canceló el cuarto servicio de intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV por un monto de \$ 154,7 millones, equivalentes a USD 167.988,49.

Con fecha 24 de julio de 2024, la Sociedad obtuvo un préstamo de capital de trabajo del BNA (BNA IX) por \$638 millones que devenga una tasa de interés variable corregida por tasa BADLAR – 1% repagable a 180 días y un préstamo de capital de trabajo del Banco Galicia S.A.U por \$43 millones repagable a 180 días que devenga una tasa de interés anual 61% pagadera mensualmente.

Durante el mes de julio de 2024, la Sociedad obtuvo ampliación del monto del descubierto del Banco Galicia S.A.U. por hasta \$200 millones, que devenga una tasa de interés anual del 52% pagadera mensualmente.

Con fecha 7 de agosto de 2024, la Sociedad realizó la colocación de las obligaciones negociables clase Vdenominadas en USD y cancelables en pesos por un valor nominal emitido de USD 7,2 millones, equivalentes a \$ 6.721,7 millones. El capital será repagado en un único pago el 8 de febrero de 2026 y devenga un interés del 8% nominal anual, pagaderos trimestralmente, en forma vencida.

Con fecha 8 de agosto de 2024, la Sociedad canceló \$97,5 millones del préstamo de prefinanciación de exportaciones otorgado por el BNA.

Con fecha 12 de agosto de 2024, la Sociedad pagó la tercera cuota de capital de las Obligaciones Negociables Clase III por un monto de USD 2,1 millones, equivalentes a \$1.955,2 millones; y el octavo servicio de intereses de las Obligaciones Negociables Clase III por un monto de \$ 98,5 millones.

Con fecha 12 de agosto de 2024, la Sociedad acordó con Petrolera El Trébol S.A. (“PETA”) la adquisición por parte de la Sociedad de hasta el 100% del porcentaje de participación (equivalente al 16.9972%) que PETA tiene en las concesiones Río Cullen, Las Violetas y Angostura (las “Áreas”). La adquisición del 100% del porcentaje de participación de PETA está sujeta al ejercicio del derecho de preferencia de los restantes miembros del contrato de unión transitoria de empresas (“UTE”) sobre las Áreas.

Con fecha 13 de agosto de 2024, la Sociedad obtuvo un préstamo de capital de trabajo del BNA (BNA X) por \$395 millones que devenga una tasa de interés variable corregida por tasa BADLAR – 1% repagable a 180 días.

Con fecha 22 de agosto de 2024, la Sociedad un acuerdo en descubierto con el HSBC Bank Argentina S.A. por \$ 200 millones que devenga una tasa del 53% anual con vencimiento el 21 de octubre de 2024.

Con fecha 25 de septiembre de 2024, la Sociedad canceló la primera cuota del préstamo de capital de trabajo VIII del BNA por un monto de \$ 37,5 millones, más los intereses devengados por \$ 12,1 millones y obtuvo un préstamo por USD 1 millón con el Banco Hipotecario S.A. con una tasa de interés del 3% anual que deberá ser repagado el 24 de noviembre de 2024.

Con fecha 27 de septiembre de 2024, la Sociedad obtuvo un préstamo de capital de trabajo del Banco Galicia S.A.U. por \$50 millones, con una tasa de interés anual del 46%, con vencimientos mensuales de capital e interés en un plazo de 12 meses calculados de acuerdo con el sistema francés y obtuvo un acuerdo en descubierto con el Banco CMF por \$ 200 millones con una tasa del 54,8% anual con vencimiento a 30 días.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, la Sociedad canceló la última cuota del préstamo de capital de trabajo VI del Banco Nación por un monto de \$ 21,8 millones, más los intereses devengados por \$ 2,4 millones.

Con fecha 2 de octubre de 2024, la Sociedad obtuvo un préstamo de capital de trabajo del BNA (BNA XI) por \$62 millones que devenga una tasa de interés variable corregida por tasa BADLAR – 1% repagable a 180 días y un



acuerdo en descubierto con el Banco BST por \$1.700 millones con vencimiento el 29 de noviembre de 2024 que devenga interés a una tasa del 54,02% anual.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la Sociedad obtuvo un préstamo de capital de trabajo del BNA (BNA XII) por \$ 600 millones que devenga una tasa de interés variable corregida por tasa BADLAR – 1% repagable a 180 días.

Con fecha 8 de octubre de 2024, la Sociedad canceló el préstamo del Banco Galicia por \$ 50 millones.

Con fecha 21 de octubre de 2024, la Sociedad pagó la primera cuota de capital de las Obligaciones Negociables Clase IV por un monto de USD 3,4 millones, equivalentes a \$3.292,2 millones; y el quinto servicio de intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV por un monto de USD 169.834,52 equivalentes a \$166 millones.

Con posterioridad a la fecha de emisión de los estados financieros condensados intermedios al 30 de junio de 2024, no han ocurrido otros cambios que afecten significativamente la situación patrimonial y los resultados de la Emisora.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized first name followed by a surname, located in the lower right quadrant of the page.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de Cambio

A continuación, se resumen los principales cambios ocurridos desde la publicación del Prospecto a la fecha del presente en materia de controles cambiarios:

Comunicación "A" 8073

A partir del 24 de julio de 2024, el BCRA dejó sin efecto el anterior punto 4.3.2 del T.O. CAMEX, el cual establecía ciertas condiciones de exclusión para la realización de las operaciones detalladas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2. Entre estas operaciones se incluyen, entre otras, la venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, transferencias de títulos valores a entidades depositarias en el exterior, y la adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera.

Comunicación "A" 8074

El BCRA dispuso que el acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) para realizar pagos diferidos correspondientes al valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 1 de agosto de 2024, en relación con los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.4 del T.O. CAMEX, podrá efectuarse en un 50% del valor FOB a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero, y el 50% restante a partir de los 60 días corridos desde la misma fecha.

Asimismo, se establece que el acceso al mercado de cambios para efectuar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir de la misma fecha, en relación con los bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 del T.O. CAMEX, podrá realizarse a partir de los 90 días corridos desde el registro de ingreso aduanero.

Por otro lado, el BCRA reemplaza el inciso iii) del punto 2.2.2.1 del T.O. CAMEX, relativo a la excepción de la obligación de liquidación de cobros de exportaciones de servicios para personas humanas. Esta excepción será aplicable siempre que no se haya utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente de 24.000 dólares en el año calendario, considerando el conjunto de entidades y conceptos comprendidos.

Comunicación "A" 8099

En el marco del Decreto 749/2024, el BCRA reglamenta los beneficios cambiarios aplicables a los Vehículos de Proyecto Único (VPU) que adhieran al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), creado por la Ley Bases (según su definición más adelante). En particular, el BCRA establece los requisitos que deben cumplirse para otorgar acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) por cualquier concepto de egreso a un VPU que haya solicitado su inscripción en el RIGI y que prevea hacer uso de los beneficios establecidos por dicho régimen en relación con el cobro de exportaciones de bienes y servicios, además de los restantes requisitos aplicables a la operación.

Comunicación "A" 8108

El BCRA ha incorporado disposiciones específicas vinculadas al pago de importaciones de bienes y egresos a través del mercado de cambios. Entre los puntos destacados, se establece que el acceso al mercado de cambios para efectuar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024, correspondientes a los bienes incluidos en el punto 10.10.1.3 del T.O. CAMEX, podrá realizarse desde los 60 días corridos posteriores al registro de ingreso aduanero de los bienes.

Asimismo, se habilita el acceso al mercado de cambios para la repatriación de inversiones directas de un no residente mediante el acceso del residente que haya adquirido una participación en el capital de una empresa local, siempre que se cumplan con los requisitos adicionales y los previstos en esta normativa.

Por último, el BCRA ha dispuesto que, para la elaboración de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1., 3.16.3.2. y 3.16.3.4. del T.O. CAMEX, deberá considerarse un plazo de 90 días



corridos para todos los títulos valores, independientemente de si fueron emitidos bajo legislación argentina o extranjera. Además, las transferencias a entidades depositarias del exterior de títulos valores realizadas o previstas para participar en operaciones de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán incluirse en las declaraciones juradas exigidas por los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2

Comunicación "A" 8112

El BCRA establece que los clientes que precancelen deudas en el mercado de cambios, bajo lo dispuesto en los puntos 3.5.3.1 y 3.6.4.4 del ordenamiento sobre Exterior y Cambios, en operaciones de refinanciación, recompra o rescate anticipado de deuda, podrán acceder a dicho mercado cuando los fondos provengan del exterior mediante la emisión de nuevos títulos con al menos un año de gracia y una extensión de dos años en relación con la deuda original.

Asimismo, se considera cumplido el requisito de ingreso y liquidación de divisas por los nuevos títulos entregados en operaciones de canje, recompra o rescate, siempre que se cumplan las condiciones establecidas.

Finalmente, las entidades podrán aceptar una declaración jurada en la que el cliente acredite que los fondos excedentes en el exterior, originados en la suscripción de nuevos títulos de deuda en los últimos 60 días, serán destinados a refinanciación, recompra o rescate de deuda financiera con el exterior.

Comunicación "A" 8118

El BCRA establece que el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 21 de octubre que correspondan a bienes comprendidos en los puntos 10.10.1.3. y 10.10.1.4. del texto ordenado sobre Exterior y Cambios podrá realizarse a partir de los 30 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes.

Reglamentaciones específicas de la CNV

Resolución General CNV N° 1011

Con fecha 26 de julio de 2024, la CNV amplía los canales de comercialización de cuotapartes de FCI abiertos. Con las modificaciones que presenta, brinda la posibilidad de adherir al acuerdo marco suscripto entre el Mercado autorizado y los órganos del FCI, cuyas cuotapartes se pretenda comercializar, a aquellos Agentes de Colocación y Distribución Integral que no cuenten con membresía en dicho Mercado.

Para más información sobre el régimen cambiario de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables, ver la sección "*Información Adicional— Controles de Cambio*" del Prospecto.

Asimismo, se sugiere al público inversor consultar con sus asesores legales acerca de las consecuencias cambiarias de invertir en las Obligaciones Negociables.

Resolución General CNV N° 1012

Con fecha 9 de agosto de 2024, la CNV reglamentó las nuevas disposiciones relativas a la determinación del precio equitativo en las Ofertas Públicas de Adquisición (OPA), a fin de salvaguardar los intereses de los accionistas frente al paso del tiempo y el valor del dinero.

Dicha regulación establece que el precio equitativo debe expresarse, liquidarse y pagarse en la misma moneda acordada o utilizada en la toma de control, salvo que se acredite que ello no resulta posible. Asimismo, la norma contempla que si la moneda pactada fuese distinta al dólar o al peso, el precio deberá liquidarse y pagarse en su equivalente en dólares estadounidenses o, alternativamente, en pesos utilizando el Índice Dólar BYMA publicado por BYMA, o el tipo de cambio vendedor de la moneda billete pactada correspondiente al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior a la fecha de liquidación del Banco de la Nación Argentina (BNA). Entre ambos, el que fuese mayor.



Resolución General CNV N° 1013

Con fecha 15 de agosto de 2024, la CNV incorporó la posibilidad de que los Organismos Multilaterales de Crédito puedan actuar como garantes de los instrumentos del mercado de capitales. En este sentido, se agregarán a las ya reconocidas "Entidades de Garantía" (entidades financieras, SGRs y fondos de garantías) con el fin de ampliar y diversificar la oferta de avalistas y contribuir a un mayor desarrollo y confianza en dicho mercado.

Resolución General CNV N° 1014

Con fecha 21 de agosto de 2024, la CNV modifica el Capítulo XVIII. "Régimen de regularización de activos. Ley N° 27.743 – Medidas fiscales paliativas y relevantes" de la Ley Bases (conforme se define a continuación), para incorporar que cualquier persona humana y jurídica residente en el país podrá abrir una o más subcuentas comitentes especial/es denominada/s "Cuentas Comitentes Especiales de Regularización de Activos", incluso si no ha regularizado bienes bajo el régimen de regularización de activos.

Resolución General CNV N° 1016

Con fecha 18 de agosto de 2024, la CNV reglamenta la normativa que regula la Oferta Privada de valores negociables, en el marco de lo establecido por el artículo 82 de la Ley N° 26.831.

Con esta nueva regulación, cualquier oferta que no cumpla con los requisitos de la presente Resolución General no será automáticamente considerada una oferta pública irregular ni será automáticamente pasible de sanción disciplinaria alguna. Deberá evaluarse caso por caso, para determinar si la misma puede ser considerada como una oferta privada o extraterritorial, aún en caso de no cumplir con todos los supuestos contemplados en el puerto seguro.

Asimismo, se aclara que tanto las ofertas privadas, como las ofertas extraterritoriales, no requerirán de la autorización de la CNV, ni ninguna notificación posterior a su colocación.

Resolución General CNV N° 1017

Con fecha 18 de agosto de 2024, la CNV reguló el tratamiento que deberá darse a los saldos líquidos disponibles en las Cuentas Especiales de Regularización de Activos.

En este sentido, se establece que cumplido el plazo de diez días hábiles para concertar y liquidar las operaciones que involucren a activos elegibles, los fondos no invertidos -total o parcialmente- deberán ser transferidos y acreditados por los ALyCs a la cuenta bancaria denominada "Cuenta Especial de Regularización de Activos" de titularidad/cotitularidad del respectivo cliente, en la medida que dichos fondos superen el equivalente: (i) al 3%, calculado sobre la totalidad de los fondos de titularidad/cotitularidad del cliente en cuestión, o (ii) a 1500 Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia – Ley N° 25.827, de ambos el menor.

Resolución General CNV N° 1018

Con fecha 19 de agosto de 2024, la CNV realiza modificaciones a los artículos 2° y 6° ter del Capítulo V del Título XVIII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), con el objetivo de dejar sin efecto:

- La limitación para dar curso y/o liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera -tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera-, cuando los clientes mantengan, en moneda extranjera, posiciones tomadoras de cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales; y
- El régimen informativo previo requerido para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en el marco de las operatorias



previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

Resolución General CNV N° 1022

Con fecha 4 de octubre de 2024, la CNV modifica la redacción del apartado "Operaciones de clientes con C.D.I. o C.I.E. y C.U.I.T" del Capítulo V del Título XVIII de las Normas (N.T. 2013 y mod.), con el propósito de readecuar el alcance de la excepción para dar curso a transferencias emisoras de valores negociables a entidades depositarias del exterior y también, eliminar la obligación de comunicar las operaciones realizadas en el marco de la excepción prevista para los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate.

Para obtener más información sobre las políticas cambiarias de Argentina, debe consultar a su asesor legal y leer las reglas aplicables mencionadas aquí, incluidas sus enmiendas, que se pueden encontrar en los siguientes sitios web: www.infoleg.gov.ar, el sitio web del Banco Central: www.bcra.gov.ar, y la Página Web de la CNV, debiendo tenerse presente que las operaciones que no se ajusten a lo dispuesto en la normativa cambiaria estarán sujetas a la aplicación del régimen penal cambiario. La información contenida en estos sitios web no forma parte y no se considerará incorporada en el presente Suplemento.

Carga Tributaria

Para información sobre el tratamiento impositivo aplicable a las Obligaciones Negociables, los Inversores Interesados deberán considerar los aspectos que se describen en la Sección "Información Adicional—Carga Tributaria" del Prospecto.

Ley 27.754

Por medio de la Ley N° 27.754 publicada en el Boletín Oficial del 9 de septiembre de 2024, se aprueba el acuerdo y su correspondiente protocolo, celebrado entre la República Argentina y la República de Turquía para evitar la doble imposición en materia de tributos sobre la renta y para revertir la evasión y la elusión fiscal.

Impuesto PAIS para importación de bienes y fletes (Decreto N° 777/2024)

El PEN emitió el Decreto N° 777/2024 el 2 de septiembre de 2024, a través del cual se reduce del 17,5% al 7,5% las alícuotas fijadas en los incisos d) y e) del primer párrafo del artículo 13 bis del título III del Decreto N° 99/2019 y sus modificaciones.

Documentos a disposición

En las oficinas de la Emisora se encuentran disponibles ejemplares de los informes anuales más recientes de la Emisora.

El presente Suplemento, junto con el Prospecto y los estados financieros incluidos en éstos se encuentran a disposición de los interesados en la sede administrativa de la Compañía sita en Godoy Cruz 2769, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17hs. Podrán asimismo consultarse en BYMA o en la AIF (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>), en el ítem "Empresas".



EMISORA
CROWN POINT ENERGÍA S.A.

Godoy Cruz 2769 Piso 4
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

ORGANIZADOR Y COLOCADOR
Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Pte. Gral. Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AGENTES COLOCADORES



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**
Agente de Liquidación y
Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Macro Securities S.A.U
ALyC y AN Integral
Registrado bajo el N° 59 de la CNV



Invertir en Bolsa S.A.
Agente de Compensación y
Liquidación y Agente de
Negociación Integral Matrícula
CNV N°246

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN
Salaverri, Burgio & Wetzler Malbrán

Av. Del Libertador 602, piso 3°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina
23 de octubre de 2024